



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 458 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 26 de Abril de 2017

No. 77

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Acuerdo Presidencial N°. 46-2017.....	3198	Convocatoria.....	3218
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Nacionalizado.....	3198	Acuerdo.....	3219
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Contador Público Autorizado.....	3198	Resolución Administrativa N°. 29-2017.....	3219
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES		COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS	
Aviso.....	3199	Aviso de Licitación.....	3221
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resoluciones.....	3199	Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2017.....	3221
MINISTERIO DEL TRABAJO		CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS	
Certificación.....	3202	Aviso de Convocatoria.....	3222
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		ESTADOS FINANCIEROS	
Estatutos "Asociación Departamental de Taekwondo de Chinandega" (ADETCHIN).....	3202	Partido Liberal Constitucionalista.....	3223
Estatutos "Asociación de Surfadores de Tola" (ASURFTOLA).....	3207	Seguros América, S. A.....	3223
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		SECCIÓN MERCANTIL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3212	Certificaciones.....	3229
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		SECCIÓN JUDICIAL	
Aviso.....	3217	Edicto.....	3231
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS		UNIVERSIDADES	
Avisos.....	3218	Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Aviso de Licitación.....	3231
		Títulos Profesionales.....	3231

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 46-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Contrato de Financiación No. 87383 para financiar el *Proyecto de Rehabilitación de la Pista Juan Pablo II y Construcción de Pasos a Densivel en la ciudad Managua o Bus Rapid Transit Corridor*, por un monto de Ciento Treinta y Seis Millones de Dólares (US\$136,000,000.00). Ejecución a cargo de la Alcaldía de Managua.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Financiación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Europeo de Inversiones.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de abril del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

NACIONALIZADO

Reg. 1094 – M. 504631 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Rgto. **Ernesto David Moncada Solís**; **CERTIFICA**: Que en los folios números ochenta y ochenta y uno (No. 0080 - 0081), del libro número dos (No. 2) de Ratificación de Nacionalidades, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), en resguardo de la Dirección de Nacionalidad de la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.004-2016, en la que se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense por ratificación al ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, originario de la República de Cuba, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.004-2016.- RATIFICACION DE LA NACIONALIDAD NICARAGUENSE.-** El Inspector General de la Dirección General de Migración y Extranjería, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República, Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas; Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012; Acuerdo Ministerial No.016-2012 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el dos de julio del año dos mil doce y Disposición 004/2016 de la Directora General de Migración y Extranjería, emitido el dieciséis de marzo del dos mil dieciséis.- **CONSIDERANDO.- PRIMERO.-** Que el ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, de

origen cubano y de nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo de parentesco, mayor de edad, casado, comerciante, identificado con pasaporte nicaragüense Numero C01241979, Registro No. 03122003128, vigente hasta el veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacido el diez de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve en el Municipio Placetas, Provincia Villa Clara, República de Cuba; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de ratificación de la nacionalidad nicaragüense.- **SEGUNDO.-** Adquirió la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo por ser hijo de padre nicaragüense nacionalizado, según consta en resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión No.001-2003 del quince de julio del año dos mil tres, inscrito en los folios Nos. 029-030 del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión No. 1 que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería e inscrito en el Registro Central de Managua y ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- **TERCERO.-** Que el ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, mediante testimonio de Escritura Pública Numero Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (1644), autorizada en la ciudad de Managua a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día dos de octubre del año dos mil dieciséis, ante la Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua Veraney Elizabeth Peña Zambrana, renuncia a su nacionalidad de origen cubana y solicita a las autoridades de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua le sea ratificada la nacionalidad nicaragüense.- **POR TANTO.-** De conformidad a los artículos 16 inciso 2), 70, 71 y 73 de la Constitución Política de Nicaragua, artículos 1, 10 numerales 2 y 12, 48, 50, 58, 61, 67, 68, 69 y artículo 212 numeral 2 de la Ley No.761 Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del seis y siete de julio del año 2011; Artículos 8 y 116 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año 2012 y los artículos 2 literales b, h y j, artículos 3 y 37 Ley No.870 Código de Familia, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 190 del 8 octubre 2014.- **RESUELVE.- PRIMERO.- RATIFICAR** en este acto la nacionalidad nicaragüense al ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, originario de la República de Cuba.- **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento.- **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Ratificación de la Nacionalidad Nicaragüense del ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, para que surta los efectos legales correspondientes.- **CUARTO:** Regístrese en el Libro de Ratificaciones de Nacionalidad Nicaragüense que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, que se libre la certificación correspondiente.- **QUINTO:** Advertir al ciudadano **JUAN JOSE CARVAJAL BORGES**, que deberá inscribir la ratificación de la nacionalidad nicaragüense en el Registro Central de Managua y el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua.- **NOTIFÍQUESE:** Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Cmdte. Rgto. Ernesto David Moncada Solís - Inspector General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación. Hasta aquí la inserción es conforme a su original. Libro la presente Certificación de la Resolución de Ratificación No. 004-2016, en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- (f) Cmdte. Rgto. Ernesto David Moncada Solís, Inspector General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1079 – M. 504485 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 012-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultados que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARLON LENIN ZEPEDA SALGADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290881-0002U**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **181-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día quince de julio del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de julio del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801057** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1675** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARLON LENIN ZEPEDA SALGADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiseis de enero del año dos mil diecisiete y finalizará el veinticinco de enero del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Enviase el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1302 – M. 508914 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo al Arto. 33 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales que ejercen los servicios profesionales en nuestro país, para ejercer actividad comercial e inscrita en el registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público www.wvv.

nicaraguacompra.gob.ni. Convocatoria y términos de referencia para los siguientes procesos de contrataciones:

No. del proceso	Modalidad	Nombre del proceso
No. 87-2017	Concurso	DISEÑO PARA EL REEMPLAZO DE EDIFICIO SEDE DE MARENA EN SAN JOSE DE BOCAJ EN LA RESERVA DE BIOSFERA BOSAWAS
No. 88-2017	Concurso	DISEÑO PARA EL REEMPLAZO DE EDIFICIO SEDE DE MARENA EN SAN CARLOS EN LA RESERVA DE BIOSFERA BOSAWAS
No. 91-2017	Concurso	DISEÑO PARA EL REEMPLAZO DE CASA DE GUARDA PARQUES DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CHACOCENTE EN SANTA TERESA

Managua, 26 de Abril del año 2017.

(f) **Lic. Claudia Verónica Marcia Flores**, Responsable, Unidad Central de Adquisiciones, MARENA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1096

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 044 se encuentra la Resolución No. 013-2017 PJ MT MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 013-2017 PJ MT MEFCCA, Matagalpa veintidós de Marzo del año dos mil diecisiete, las cinco de la tarde, en fecha dos de Marzo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "ERNESTO CHE GUEVARA" R.L. (COOPECG R.L.)** con domicilio social en el Municipio de El Tuma - La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana del día trece de Junio del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintidós (22) asociados, veinte (20) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,600 (seis mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,600 (seis mil seiscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "ERNESTO CHE GUEVARA" R.L. (COOPECG R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Nahum Sanchez Suarez**; Vicepresidente (a): **Jorge Del Socorro Rosales Rodriguez**; Secretario (a): **Adolfo Rosales Rodriguez**; Tesorero (a): **Reyes De Jesus Urrutia Ruiz**; Vocal: **Seberiano Granados Hernandez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martin Cabrera Cruz**, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz**, Delegado Departamental.

Reg. 1097

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de

Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 043 se encuentra la Resolución No. 012-2017 PJ MT MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 012-2017 PJ MT MEFCCA, Matagalpa veinte de Marzo del año dos mil diecisiete, las once de la tarde, en fecha nueve de Marzo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN ANTONIO, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con catorce (14) asociados, trece (13) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$7,000 (siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,750 (un mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL SAN ANTONIO, R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Derling Jose Garcia Escobar**; Vicepresidente (a): **Jose Victor Martinez Reyes**; Secretario (a): **Ronald Martinez Reyes**; Tesorero (a): **Heriberto Reyes Rostran**; Vocal: **Rufino Reyes**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 1098

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 001 la Resolución 001-2016 RIMZ MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°001-2016 RIMZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz veintinueve de Agosto del dos mil dieciséis, a las cuatro de la tarde. En fecha veintidós de Julio del dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE TURISMO COMUNITARIO PROTECTORES DEL MEDIO AMBIENTE R.L. (COTUCPROMA, R.L.)** con Personalidad Jurídica N° 013-2015, del municipio de Somoto departamento de Madriz. Consta Acta N° 08 del folio 032-037 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintinueve de abril del dos mil dieciséis. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción del Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE TURISMO COMUNITARIO PROTECTORES DEL MEDIO AMBIENTE R.L. (COTUCPROMA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Wilson Pablo Montoya Rodríguez Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 1099

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la Resolución 001-2017 RE MZ MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°001-2017 RE

MZ MEFCCA, Delegación Departamental de Madriz, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Madriz veinticuatro de Enero del dos mil diecisiete, a las dos de la tarde. En fecha dieciocho de Enero del dos mil diecisiete a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 25 DE MARZO R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 276-2008. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Río Coco departamento de Madriz. Consta Acta 11 del folio 074-085 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinte de Diciembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 25 DE MARZO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Wilson Pablo Montoya Rodríguez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Enero del dos mil diecisiete. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

Reg. 1100

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Río San Juan del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 005 se encuentra la Resolución No. 001-2017 PJ RSJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 001-2017 PJ RSJ MEFCCA, Río San Juan trece de Enero del año dos mil diecisiete, las ocho de la mañana, en fecha diez de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN CARLOS RIO SAN JUAN, R.L. (COCSAN R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan. Se constituye a las tres de la tarde del día veintiséis de Febrero del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintisiete (27) asociados, veintisiete (27) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$13,500 (trece mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,153 (cinco mil ciento cincuenta y tres córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN CARLOS RIO SAN JUAN, R.L. (COCSAN R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Joaquin Bladimir Centeno Robles**; Vicepresidente (a): **Jimmy Alberto Matamoros Molina**; Secretario (a): **Lesly Ramon Saavedra Alcocer**; Tesorero (a): **Jose Ramon Gonzalez Rugama**; Vocal: **Balvino Rivas Granja**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.**

Reg. 1101

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio

3200

016 se encuentra la Resolución No. 003-2017 PJ MY MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2017 PJ MY MEFCCA, Masaya trece de Marzo del año dos mil diecisiete, las once de la mañana, en fecha seis de Marzo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "FE Y ACCION", R.L** con domicilio social en el Municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las diez de la mañana del día ocho de Febrero del año dos mil diecisiete. Se inicia con once (11) asociados, uno (1) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,375 (un mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "FE Y ACCION", R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juanita Del Socorro Ortiz Palacios**; Vicepresidente (a): **Domingo Antonio Perez**; Secretario (a): **Thania Raquel Aleman Gonzalez**; Tesorero (a): **Karen Aracely Meneses**; Vocal: **Estela De Jesus Davila**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los Trece días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete. (f) **Maria Gema Alvarado Gutiérrez, Delegada Departamental**.

Reg. 1102

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 005 se encuentra la Resolución No. 001-2017 PJ CZMEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 001-2017 PJ CZMEFCCA, Managua veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete, las tres de la tarde, en fecha dieciocho de Enero del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE FORMACION EDUCATIVA "YAHVE JIREH" R,L (COOSFEYJ)** con domicilio social en el Municipio de Jinotepe, departamento de Carazo. Se constituye a las tres de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año dos mil quince. Se inicia con diez (10) asociados, uno (1) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$2,000 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,000 (dos mil córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE FORMACION EDUCATIVA "YAHVE JIREH" R,L (COOSFEYJ)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Karla Vanessa Munguia**; Vicepresidente (a): **Jamileth Del Carmen Ortiz Velasquez**; Secretario (a): **Luz Marina Medrano Campos**; Tesorero (a): **Nohelia Del Carmen Solis Fonseca**; Vocal: **Pia Del Rosario Perez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Fátima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los Catorce días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) **Fátima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental**.

Reg. 1103

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que

lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 004 la Resolución 001-2017 RE CZMEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°001-2017 RE CZMEFCCA, Delegación Departamental de Carazo, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Carazo veinticinco de Enero del dos mil diecisiete, a las once de la mañana. En fecha diecinueve de Enero del dos mil diecisiete a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION GASPAS GARCIA LAVIANA, R.L**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 844-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Santa Teresa departamento de Carazo. Consta Acta 41 del folio 145-148 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el dos de Enero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION GASPAS GARCIA LAVIANA, R.L**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Fátima Del Socorro Palacio Fletes Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete. (f) **Fátima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental**.

Reg. 1104

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 020 se encuentra la Resolución No. 020-2016 PJ LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 020-2016 PJ LE-MEFCCA, León catorce de Diciembre del año dos mil dieciséis, las dos de la tarde, en fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS MULTIPLES, NAGRANDANOS R.L. (CTN, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Nagarote, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana del día veintiuno de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinte (20) asociados, diecisiete (17) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$40,000 (cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$40,000 (cuarenta mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y SERVICIOS MULTIPLES, NAGRANDANOS R.L. (CTN, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Mauricio De La Cruz Perez Torrez**; Vicepresidente (a): **Eugenio Jose Aguirre**; Secretario (a): **Migdonio De La Cruz Corea**; Tesorero (a): **Jose Natividad Padilla Contreras**; Vocal: **Edgar Jose Silva Aguilar**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental**.

Reg. 1105

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de León del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 019 se encuentra la Resolución No. 019-2016 PJ LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 019-2016 PJ LE-MEFCCA, León dos de Diciembre del año dos mil dieciséis, las dos de la tarde, en fecha veintidos de Noviembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL TOLOLAR OCCIDENTE, R.L.(COOATOC, R.L) con domicilio social en el Municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana del día nueve de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con diecisiete (17) asociados, trece (13) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,000 (nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,250 (dos mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL TOLOLAR OCCIDENTE, R.L (COOATOC, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Angel Humberto Ferrufino Moran; Vicepresidente (a): Reynerio Josias Corea Medina; Secretario (a): Elmer Sevastian Medina Espinoza; Tesorero (a): Miguel Jeronimo Henriquez Dipp; Vocal: Celso Eliel Mendoza Treminio. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 1093 - M. 505019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el Número 031 Página 031 Tomo XXXVIII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil diecisiete, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES "BLANCA ARÁUZ PICADO" DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SINTMHCP*UNE** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día ocho (08) de Marzo del año dos mil diecisiete, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Bismarck Antonio Blass Mena; **Secretaría de Organización:** Emir Abdul Polanco Ponce; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Celia Petrona Chacón Mayorga; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Celia del Socorro Cruz Quintanilla; **Secretaría de Finanzas:** Carlos Alberto Salazar Barquero; **Secretaría de la Juventud:** Hassell Tatiana Urrutia Ríos; **Secretaría de Género:** Yurisminda Guadalupe Prado Montano; **Secretaría de Higiene y seguridad Ocupacional:** Levin Angel Centeno; **Secretaría de Medio Ambiente:** Marvin Martin García Sánchez; **Secretaría de Capacitación:** Heydi Eunice Rugama Espinoza; **ASESORADOS POR:** Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día veintinueve (29) de Marzo del año dos mil diecisiete, al veintiocho (28) de Marzo del año dos mil dieciocho; Managua, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecicoste. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0966 - M. 502194 - Valor - C\$ 2,415.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA" (ADETCHIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- HACE CONSTAR Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA**" (**ADETCHIN**), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 10/2017 del 24 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Siete (367)** lo que rola en los Folios setecientos treinta y tres al setecientos treinta y cuatro (733-734), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número veintidós (22) "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en el Departamento de Chinandega a las ocho de la mañana del veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Danelia Yasmin Suazo.-* Escritura debidamente autenticada por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, en la ciudad de Managua, en fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. 3. Escritura Pública número veinticuatro (24) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública número veintidós (22) "de Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos", celebrada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), bajo los oficios notariales del Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar.- Escritura autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete. Dada en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora. **DECIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA):** pudiéndose identificarse con las siglas (ADETCHIN): Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma, actúa como presidente el señor SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: "(ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA)" (ADETCHIN) CAPITULO I, CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 1: La ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA se constituye como una asociación Civil, Sin Fines de Lucro, de conformidad con la Ley Número Quinientos veintidós, "LEY Nº. 522, LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACIÓN FISICA Y SUS REFORMAS" publicada en la Gaceta Diario Oficial No 110, del quince de junio del dos mil quince. La Asociación se constituye como un organismo deportivo, departamental no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación, alguno por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad, sexo, ni cualquier otra índole. Arto. 2: Naturaleza y Denominación. La Asociación Departamental de Softball de Rivas, se constituye como una Asociación de Naturaleza Civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO

3202

DE CHINANDEGA” pudiendo abreviarse con las siglas (**ADEATCHIN**), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren.- **Arto. 3.- De sus Fines.-** La Asociación tiene como fin general desempeñarse como organismo Deportivo promotor de actividades de Taekwondo en las diferentes ramas y categorías en el Departamento de Chinandega- **Arto. 4.- De sus objetivos:** 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Taekwondo, en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y el mejoramiento del deporte de taekwondo en el Departamento. 3- Promover y estimular el desarrollo del Taekwondo, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- **Auspiciar, avalar y promover:** a- Campeonatos anuales en las siguientes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de taekwondo, en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportista que quieran participar del Taekwondo. d.- Realizar reconocimientos. 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo el deporte del Taekwondo, en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del softball, que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Taekwondo en el Departamento. **Arto. 5: DOMICILIO:** La asociación tendrá su Domicilio en el municipio de Posoltega, departamento de Chinandega.- **CAPITULO II.- PATRIMONIO.-** **Arto. 6:** El Patrimonio de la “**ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA**” estará compuesta por: a).- Los ingresos propios por inscripción de membresía, b) Los fondos provenientes de Las donaciones y aporte de otros organismos afines. **CAPITULO III.- DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** **Arto. 7:** Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva.- **Arto. 8.-** Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la Asociación con voz y voto, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos de la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados **Arto. 9:** El quórum para conformar y conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10:** La mayoría simple de los votos presentes es requerida para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 11:** La elección de los miembros de la Junta directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12:** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad más uno de sus miembros 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de cuatro (4) años, según la integración especificada en el artículo 15 de los presentes Estatutos. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación de tanto de los miembros de la Asociación como de los cargos de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de la acuerdo a los presentes Estatutos 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5.- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros presentes en la Asamblea.- 6.- Dar de alta y baja a los miembros de la Asociación; 7.- Disolver y liquidar los bienes adquiridos de la Asociación;- 8.- Reformar los estatutos de la Asociación.- **Arto. 13.-** La Sesión de Asamblea General

Ordinaria se realizará una (1) vez al año preferiblemente en Noviembre o Enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación el Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditada y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 14.-** La Sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrarán por convocatoria de: 1- Presidente de la Asociación.- 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida está a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes.- 2.- En caso de existir negativa de la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a la mismas se podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes.- **Arto. 15.-Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal; Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro (4) años. **Arto. 16:-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Ser de notoria honradez y calidad moral.- **Arto. 17:** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de taekwondo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente.- **Arto. 18:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia.- **Arto. 19:** Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos.- **Arto. 20.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva por todos los documentos que se suscriban y con el tesoro por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación **Arto. 21: DEL VICE PRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 22: DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones

del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva.- **Arto. 23: DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 24: DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación.- **Arto. 25: DE LOS VOCALES:** El Vocal desempeñará funciones en los comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que les sean otorgadas por el Presidente, el Comité Ejecutivo de la Asociación y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal. **Arto. 26:** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatros alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 27: DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV. DURACIÓN. Arto. 28:** La duración de "ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA, "será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO V. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA: Arto. 29:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: son los que componen el acto constitutivo de la Asociación, b.- Los miembros activos: Son los miembros que posterior al Acto Constitutivo integran la Asociación y c.- Los miembros honorarios: Son los que tienen afinidad con la Asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Asamblea General. Son Causas de pérdida de la membresía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Softball; 3) Causar daño a los materiales físico del deporte. **Arto. 30:** De los derechos de sus miembros. Derechos: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en torneos oficiales. 4- Participar en Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto.- 31:** De las obligaciones de sus miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás

inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. - 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se le hubiere proporcionado. **Arto. 32: SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA.-** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento Disciplinario de la Asociación; **PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** 1) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida por la Asamblea 2) Por decisión de la Asociación en caso de violación a los estatutos o cumplimiento de acuerdos, resoluciones, o disposiciones de los organismos de la Asociación; 3) Por involucrarse en actos delictivos que priven de sus derechos ciudadanos y violen las leyes del código civil vigente; 4) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; 5) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; 6) Por delitos o faltas en cuyo proceso hubiere recaído en auto de prisión o declaratoria de reo; 7) Por expulsión de la Asamblea General; 8) Por renuncia; 9) Por muerte.- **CAPITULO VI.-DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades:a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 34:** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos presentes en la respectiva Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- MEDIACION Y ARBITRAJE: Arto. 35:** Toda avenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta de Directiva o sus miembros, por la administración con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje o mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- **CAPÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES:-Arto. 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Legislación Vigente correspondiente. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha, para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De competencia, d) De ética y disciplina **Arto 37.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su Aprobación y publicación en La Gaceta del Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo la suscrita Notario, que doy fe de todo lo relacionado (F) SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON; (f) NORVIN JOSE CACERES; (f) LUIS MANUEL COSTA HERNANDEZ; (f) JOSE LUIS PALMA MEDINA; (f).-BISMARCK ANTONIO CANALES FLORIAN; (f).-HOWARD JOEL MEDINA BLANCO, (f) CRISTOBAL GRADIS SOLANO; (f).NEMESIA DEL SOCORRO CHAVARRIA PÉREZ;-(f) VERONICA PATRICIA REYES SOZA ;(f).-URIEL ADOLFO ALVAREZ VALDIVIA ; (f) MODESTA

HAYDEEZAMORA MENDOZA ; (f) MAYLING DEL SOCORRO RUEDA CARRION ; (f) NELSON DAVID LOPEZ RIVERA ; (f) ALVARO ANTONIO CARRION CANO ; (f) ALVARO ANTONIO CARRION CANO, todas firmas ilegibles; DANELIA YASMIN SUAZO (f) (Abogada y Notario). **PASO ANTE MÍ:** del reverso del folio noventa y siete al reverso del folio ciento dos de mi protocolo CINCO que llevo en el presente año dos mil dieciséis.- Y a solicitud del señor SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON, libro este primer Testimonio, que consta en hojas de Protocolo serie "G" No. 8370184, 8370185, 8370187, en tres hojas de papel sellado de ley, en seis hojas de Testimonio Serie "O" no. 5012082, 5012083, 5012084, 5012085, 5012086, 5012087 a las que firmo, rubrico y sello en el Municipio de Posoltega, departamento de Chinandega a las nueve de la mañana del día veintiuno de Enero del año dos mil Dieciséis. (F) Licda. DANELIA YASMIN LAZO. **TESTIOMINIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO (24).- AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS (22), DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** En la ciudad . de Managua, a las cinco de la tarde del día trece de febrero del año dos mil diecisiete.- **ANTE MÍ: OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR,** mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día cinco de Agosto del año dos mil veinte.- Comparece el señor SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON, mayor de edad, casado, técnico en fotocopia, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión cero dos cero uno seis uno guión cero cero seis seis T (001-020161-0066T).- Doy fe de haber tenido a la vista el documento de identidad relacionado y que el compareciente, a mi juicio tiene plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, el compareciente señor SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON, gestiona en nombre y representación legal de la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA, abreviadamente (ADETCHIN).- Dicha representación la acredita con: 1) Escritura Pública número veintidós (22), denominada Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de los Estatutos, celebrada en el Municipio de Posoltega, departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada DANELIA YASMIN SUAZO, la que se encuentra en proceso de inscripción, facultades de representación acreditadas en las Clausulas Novena y Décima Primera, de la citada Escritura Pública de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de los Estatutos.- 2.- Resolución No. 28-07-2016, de Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA, abreviadamente (ADETCHIN), por la junta directiva del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física-CONADERFI, dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la sala de sesiones de la presidencia de CONADERFI, a los dos días del mes de Julio del año dos mil dieciséis y publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 1, el día tres de Enero del año dos mil diecisiete.- Documentos que presenté y yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista en original.- Habla el compareciente y en carácter que actúa dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública número veintidós (22), denominada Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de los Estatutos, celebrada en el Municipio de Posoltega, departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada DANELIA YASMIN SUAZO, la cual se encuentra en proceso de inscripción se CONSTITUYÓ LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA, abreviadamente (ADETCHIN), de conformidad con la ley número quinientos veintidós LEY 522 LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" y sus reformas e incorporaciones, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 110, del quince de junio del año dos mil quince.- Continua manifestando el compareciente y dice: **SEGUNDA (AMPLIACION, ACLARACION Y RECTIFICACION):** Que en la prenotada Escritura Pública número veintidós (22), denominada Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de los Estatutos, de la ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA, abreviadamente (ADETCHIN), se cometieron algunas omisiones y se

establecieron algunos conceptos erróneos que crean dudas en la interpretación del referido Instrumento Público, por este acto y por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas procede el compareciente a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES**, en la Escritura Pública número veintidós (22), denominada Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro y aprobación de los Estatutos, celebrada en el Municipio de Posoltega, departamento de Chinandega, a las ocho de la mañana del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la Licenciada DANELIA YASMIN SUAZO; **PUNTO 1.-** En la Parte Constitutiva, las siguiente: 1.- Se rectifica la **CLAUSULA SEGUNDA**, propiamente inciso 6, en el sentido que se elimina la parte que se refiere a deportistas de Softball, en consecuencia, la citada Clausula deberá leerse de la siguiente manera: "**SEGUNDA: (FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación Departamental de Taekwondo de Chinandega se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Taekwondo en todas las categorías procurando una cobertura departamental.- 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que con la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Taekwondo en el Departamento. 3. Promover y estimular el desarrollo de Taekwondo, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4. Auspiciar, avalar y promover: a.- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b.- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Taekwondo en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del Taekwondo. d.- Realizar Reconocimientos. 5. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Taekwondo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Taekwondo que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Taekwondo en el Departamento." 2.- Se rectifica la **CLAUSULA CUARTA**, en el sentido que se elimina lo relativo al artículo 46 de la Ley, 522, por no tener ninguna relación con el patrimonio de la Asociación, así mismo se amplía la **CLAUSULA CUARTA**, la cual deberá leer de la siguiente manera: "**CUARTA: PATRIMONIO:** El patrimonio de la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA", estará compuesta por lo establecido en el artículo 41 de la Ley 522. 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros y aporte de otros organismos afines; y 4) Otras actividades lícitas de la asociación con el objeto de recaudar fondos.- 3.- Se amplía la **CLAUSULA OCTAVA**, la cual deberá leer de la siguiente manera: "**CLAUSULA OCTAVA:** Los miembros integrantes de la Asociación son: a.- Los miembros fundadores: son los que componen el acto constitutivo de la asociación. b.- Los Miembros activos: Son los que posterior al acto constitutivo integran la Asociación y c.- los miembros honorarios: son los que tienen afinidad con la asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá constar con la aprobación de la Asamblea General. **Son causas de pérdida de membrecía:** 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Taekwondo. 3.- causar daño a los materiales físico del deporte.- **De los derechos de sus miembros. Derechos:** 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación participar en los torneos oficiales.- 4.- participar en los Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6.- Participar en campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la asociación. 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación.- 8.- Cuando

se forme parte de una selección o de un representante departamental o nacional puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación.- 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores de deporte.-10.- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación.-11.- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General.- 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los miembros de la Asociación.- **De las obligaciones de sus miembros:** 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación.-2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.- mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder participar en eventos oficiales, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda.- 7.- toda persona natural, afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado.” **PUNTO 2. En los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA (ADETCHIN), se Aclaran, amplían y rectifican los siguientes Artículos:** Se Rectifica el artículo 2, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 2: Naturaleza y Denominación:** La Asociación Departamental de Taekwondo de Chinandega, se constituye como una Asociación Civil, sin fines de lucro de carácter deportivo y que en los presentes Estatutos se podrá denominar “**ASOCIACION. DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA**” pudiendo abreviarse con las siglas (ADETCHIN), nombre y siglas que serán usados en todos los actos y contratos que se celebren” Se rectifica el artículo 4 inciso 6, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 4.- De sus objetivos:** 1. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Taekwondo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2.- fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Taekwondo en el departamento. 3. Promover y estimular el desarrollo del Taekwondo, juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a.- campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b.- Dictará las Bases que rijan todas las competencias del deporte de Taekwondo en el departamento, organizados o avalados por la asociación. c.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del Taekwondo. d.- Realizar Reconocimientos. 5. Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Taekwondo en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Taekwondo que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Taekwondo en el Departamento.” Se rectifica el artículo 6, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 6.- El patrimonio de la “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TAEKWONDO DE CHINANDEGA”,** estará compuesta por lo establecido en el artículo 41 de la Ley 522. 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros y aporte de otros organismos afines; y 4) Otras actividades lícitas de la asociación con el objeto de recaudar fondos.” Se amplía el artículo 11, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 11. La Asociación** contará para su conducción y administración, con los siguientes

órganos: a. Asamblea General y b.- Junta Directiva. Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias.- La Elección de Junta Directiva se hará en asamblea, siendo necesario un quórum la mitad más uno de los miembros integrantes de la Asamblea.- La Elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto.” Se amplía el artículo 17, inciso 4. el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto.- 17.- Funciones de la Junta Directiva,** La Junta Directiva es la encargada de promover las Actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Taekwondo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente, previa aprobación por parte de la Asamblea General.” Se amplía el artículo 20, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 20.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales, previa aprobación de la Asamblea General. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que le autoricen en la Junta Directiva cuando no pueda consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación.” Se amplía el artículo 23, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 23.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. Presentar los informes financieros ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas.” se rectifica el artículo 25, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 25. DE LOS VOCALES:** El vocal desempeñará funciones en los comités organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en comisiones especiales que les sean otorgadas por el Presidente y la Asamblea General. Podrá sustituir en ausencia al secretario, al tesorero y al fiscal.” Se Rectifica el artículo 29, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 29.- Los miembros integrantes de la Asociación son:** a.- Los miembros fundadores: son los que componen el acto constitutivo de la asociación. b.- Los Miembros activos: Son los que posterior al acto constitutivo integran la Asociación y c.- los miembros honorarios: son los que tienen afinidad con la asociación.- La admisión de los nuevos miembros deberá constar con la aprobación de la Asamblea General. Son causas de pérdida de membresía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Taekwondo. 3.- Causar daño a los materiales físico del deporte.” Se rectifica el artículo 32, el cual deberá leer de la siguiente manera: “**Arto. 32.- Sanciones y pérdida de la membresía:** Por la infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanar la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicar a los infractores sobre el caso y dar a conocer la resolución de la Junta Directiva, todo de conformidad al Reglamento disciplinario de la Asociación. **PERDIDA DE LA MEMBRECIA:** Son causas de pérdida de membresía: 1) Inasistencia de los miembros a asamblea sin justificación y que hayan reincidido en más de tres ocasiones; 2) El miembro de la Asociación que cause o provoque

alguna situación que dañe a la Asociación en su actividad propia del deporte de Taekwondo. 3.- Causar daño a los materiales físico del deporte." Se amplía el artículo 34, el cual deberá leer de la siguiente manera: "Arto. 34.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Serán causas de disolución de la asociación: a) el acuerdo respectivo de la Asamblea general, siempre y cuando se cumpla con el quórum legal.- b) la ausencia o retiro permanente de sus afiliados; y, c) cancelación de su personalidad jurídica por las autoridades competentes. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- Así se expresó el compareciente a quien instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene, así como de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto ha hecho. Leída que fue íntegramente la presente escritura al otorgante, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica, y firma conmigo, el suscrito notario, que doy fe de todo lo relacionado.(F) SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON -ILEGIBLE.- (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR.- NOTARIO.- **ASÍ PASO ANTE MI:** Del Reverso del folio número veintidós, al reverso del folio número veintiséis, de mi Protocolo número OCHO, que llevo durante el corriente año dos mil diecisiete - A solicitud del Señor SALVADOR MARIO ZAVALA JIRON, libro este PRIMER TESTIMONIO que consta de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día catorce de Febrero del año dos mil diecisiete. (F) LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 0997 - M. 502611 - Valor - C\$ 2,705.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA" (ASURFTOLA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada "**ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA**" (ASURFTOLA), de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 005/2017 del 20 de febrero del corriente año, se encuentra debidamente inscrita bajo Número Perpetuo Trescientos Sesenta y Dos (362) lo que rola en los Folios setecientos veintitres al setecientos veinticuatro (723-724), Tomo: dos (II) del Libro uno (I) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2017.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la *Escritura Pública número cuatro (04) "Asociación Civil Sin Fines Lucro", celebrada en la ciudad de Managua a las diez cincuenta minutos de la mañana del veintisiete (27) de junio del año dos mil catorce (2014), bajo los oficios Notariales de la Licenciada Larissa María Saravia Taboada.-Escritura debidamente autenticada por el Licenciado Adonai Jiménez Alar, en la ciudad de Managua, en fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis.* 3. Escritura Pública número treinta (30) "Ampliación, Aclaración y Rectificación de Escritura Pública número cuatro (04) "Asociación Civil Sin Fines de Lucro", celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), bajo los oficios notariales del Licenciado Adonai Jiménez Alar.- Escritura autenticada por el mismo Notario, en la ciudad de Managua, en fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete. Dada en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

DECIMA TERCERA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Los comparecientes deciden reunirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma: actúa como Presidente el señor Ronald Alberto Urroz Tórres, quien somete la consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado, fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: "**ESTATUTOS**".- **TITULO I. DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** Artículo 1º. La naturaleza, denominación, objetivos y, duración de la asociación están determinados en la escritura de Constitución. La ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA (ASURFTOLA) es una, entidad- reconocida por el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y el: Comité Olímpico Nicaragüense (CON), y a la vez será afiliada a la Asociación Internacional de Surf y a otros organismos afines. **TITULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Artículo 2º. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros fundadores y miembros activos, quienes en ambos casos tendrán derecho a voz y voto, y los miembros honorarios, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 3º. Son atribuciones de la Asamblea General:** a) Aprobar, modificar o derogar los Reglamentos Internos que se dictan en ejecución de estos Estatutos. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva para períodos de tres años. c) remover de sus cargos a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes del total de miembros con derecho a voz y voto, constituidos en Asamblea General Extraordinaria y como único punto de agenda d) Examinar para su aprobación el informe de las actividades y los balances financieros que la Junta Directiva debe someter a su consideración cada año; igualmente, considerar cualquier otro informe que la Junta Directiva presente a la Asamblea General o que ésta le solicite. e) Aprobar otras contribuciones diferentes a la cuota anual de los miembros a proposición de la Junta Directiva. f) Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva. g) Aprobar el presupuesto para el año siguiente y h) Cualquier otra facultad que se derive de la escritura de constitución o de los presentes estatutos. i) Proponer a la Junta Directiva el lugar o lugares del país escogidos para la reunión de la Asamblea General del año siguiente. **Artículo 4º.** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo 5º:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año. La convocatoria la hará la Junta Directiva por medio de comunicación escrita publicada en un Diario de circulación nacional o por medio de comunicación escrita del Secretario, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, con indicación de la hora lugar y fecha. **Artículo 6º.** Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia del Presidente, o del Vice-Presidente en ausencia de aquél, asistido por el Secretario, y habrá quórum con el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros. Si no hubiere quórum, la Asamblea Ordinaria se realizará cuarenta y ocho horas después con los delegados que se presenten. **Artículo 7º.** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por simple mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente emitirá su doble voto. **Artículo 8º.** La emisión del voto se hará a mano alzada. En casos excepcionales, antes de discutir un asunto, a petición del presidente y previa aprobación de la Asamblea General, se podrá acordar que el voto sea secreto. **Artículo 9º.** El orden del día será elaborado por el Presidente y el Secretario, y se le dará a conocer a los miembros con la comunicación de la convocatoria. Los afiliados podrán hacer incluir en el orden del día los temas o proyectos que estimen de interés, siempre que lo soliciten a la Presidencia y/o Secretaría, con siete días de antelación para que puedan ser comunicadas a todos los miembros de la Asociación. **Artículo 10º.** Los miembros o sus delegados concurrirán a la Asamblea Ordinaria provistos de amplias facultades. Las discusiones o decisiones adoptadas por la Asamblea obligan a todos los miembros a su estricto cumplimiento. **Artículo 11º.** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros, o sea convocada por el Presidente de la Asociación, en este caso, la convocatoria se hará con siete días de anticipación y de la misma forma prevista para las asambleas ordinarias, con la salvedad en casos de urgencia contemplados más adelante. **Artículo 12.** La comunicación de la convocatoria deberá expresar claramente el objeto o asuntos a ser discutidos y sólo podrán considerarse los asuntos incluidos en la convocatoria. En caso de urgencia declarada por la Junta Directiva, la convocatoria se efectuará con cuarenta y ocho horas de antelación, pudiendo ser convocada por cualquier medio de comunicación. **Artículo 13º.** Constituida la Asamblea Extraordinaria solamente se tratará

el punto que de previo se hizo del conocimiento de cada miembro. **Artículo 14°.** La Asamblea ratificará las consultas que hayan formulado los miembros afiliados, y resolverá las diferencias que existen entre ellos y que se sometan a su decisión. **Artículo 15°.** La Asamblea tiene todas las facultades necesarias para cumplir o hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. **Artículo 16°.** Las cuestiones de especial importancia o de urgencia, podrán resolverse mediante la consulta que verifique el presidente y/o Secretario a todos los miembros, y si la mayoría de ellas concurren en determinada decisión ésta tendrá el carácter de Resolución definitiva de la Asamblea. Si no se obtiene dicha mayoría, la cuestión deberá, considerarse en la próxima Asamblea. **TÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 17°.** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la que tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponden a un mandatario generalísimo. Tendrá un periodo de ejercicio de funciones de tres años; y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos con un voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asociación. La Junta Directiva electa tomara posesión en la misma fecha de elección. **Artículo 18°.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Promover cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- b) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos, así como los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea. General. d) Tomar las medidas necesarias para la salvaguarda del patrimonio de la Asociación. e) Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. f) Elaborar el presupuesto anual y, someterlo, a la aprobación de la Asamblea General. g) Seleccionar y proponer proyectos sujetos a la aprobación de la Asamblea General. h) Preparar un informe anual de las actividades y estados financieros para presentarlos a la Asamblea General. i) Elaborar la propuesta del reglamento interno para su aprobación o proponer su modificación. j) Elaborar su reglamento de funcionamiento. k) Integrar comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto. l) Otorgar poderes generales o especiales cuando estimen necesario. m) Establecer y mantener relaciones con todos los organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación. n) Gestionar ante cualquier entidad nacional o extranjera, con el Gobierno de la República de Nicaragua, y otros gobiernos, donaciones, préstamos y cualquier forma de financiamiento que tenga como fin la promoción de sus fines en la República de Nicaragua y en el extranjero. o) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente la escritura constitutiva, los presentes estatutos, la Asamblea General o las que por naturaleza de su actividad administrativa le correspondan. p). Nombrar al Director o Responsable y personal auxiliar que integrará el Comité Ejecutivo. **Artículo 19°.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente las veces que sea necesario a convocatoria del Presidente. **Artículo 20°.** Una vez concluido el periodo de los miembros de la Junta Directiva, continuarán en el ejercicio de sus funciones únicamente durante el período de tres meses, debiendo convocar a elecciones a través del proceso correspondiente en dicho periodo. En caso de que uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva cesen en su posición o renuncien antes de finalizar el período correspondiente, habrá una elección inmediatamente para llenar las vacantes. **Artículo 21°.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva. **Artículo 22°.** El Presidente de la Asociación es el representante leal con facultades de Mandatario General de Administración. **Artículo 23°.** Corresponde al Presidente: a) Ejercer libre representación judicial y extrajudicial de la Asociación; b) Conferir los poderes de administración, generales, especiales o judiciales que autorice la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos. d) Evaluar las consultas que se le formulen sobre las interpretaciones de las disposiciones reglamentarias dudosas, estableciendo expresamente al hacerlo, que emite el criterio de la Presidencia y que tal interpretación deberá ser ratificada por la primera Asamblea Ordinaria para quedar como definitiva. e), Cumplir fielmente con todos los trámites entregados a su diligencia, asumiendo en caso de necesidad la responsabilidad de tomar decisiones que por urgencia e importancia no puedan ser sometidas a una Asamblea o a una consulta general. En todo caso, la decisión que tome deberá ser ratificada por la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; f) Presentar a la Asamblea Ordinaria el informe de su gestión. g) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer doble voto en caso de empate en las sesiones de

Asamblea General y Junta Directiva. El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con la autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales aprobado por la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 24°.** Corresponde al Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente de la Asociación en su ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los estatutos le confieren. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente. d). Otras designaciones acordadas en Asamblea General o en la Junta Directiva. **Artículo 25°.** Corresponde al Secretario: a) Llevar y conservar los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; cuando las Juntas Directivas se reúnen a través de video conferencias o conferencias telefónicas grabará éstas por cualquier medio que la tecnología permita y hará una transcripción literal de los acuerdos tomados, la que asentará en el libro de actas de la Junta Directiva. b) Preparar con el Presidente la agenda de la Asamblea General. c) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. En las actas de las Asambleas Generales deberá hacer constar lo siguiente: 1) Lugar, día y hora de la Asamblea; 2) Comprobación del quórum asentando los nombres de los presentes; 3) Los acuerdos tomados 4) El total de los que voten en cada asunto que se someta a votación y de las abstenciones. 5) La firma de todos los asociados presentes. d) Para las reuniones de la Junta Directiva deber enviar la agenda con quince días (15) de anticipación. e) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación, debiendo llevar el control de toda la documentación, lugar fecha de eventos y otras actividades, así como notificar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva, cuando éstas se celebren a través de video conferencias o conferencias telefónicas. f) Extender copias de las Actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a todos los miembros dentro del plazo de treinta días posteriores a su clausura. g) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Elaborar y someter a la, aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores. i) Realizar las convocatorias a la Junta Directiva y Asambleas Ordinarias y Extraordinaria. j) Realizar aquellas otras actividades que se relacionen con su competencia. **Artículo 26°** Corresponde al Tesorero: a) Llevar el control de las finanzas. b). Presentar el informe financiero ante la Asamblea General y/o la Junta Directiva cuando ésta se lo pida. c) Deberá abrir una cuenta bancaria en Córdoba y otra en Dólares de los Estados Unidos de América en un banco a nombre de la Asociación, registrando tres firmas, la del Presidente, del Secretario y del Tesorero, pudiendo hacer retiros con dos de las firmas autorizadas. d) Supervisar la elaboración y ejecución del presupuesto anual. e) Hacer: los pagos autorizados por la Junta Directiva. f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación. g). Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. **Artículo 27°.** Corresponde al Fiscal: a) Tramitar el procedimiento disciplinario que sea necesario aplicar a los miembros infractores. b) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Normas, Reglamentos e instructivas que se editarán. c) Supervisar el manejo de fondos, ingresos, egresos y en general todo lo relacionado con la situación económica y contable. d) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y Presentar su dictamen a la misma. e) Las demás que le asigne los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 28°.** Corresponde a los vocales: a) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva, en caso de Impedimento o de ausencia temporal o definitiva, excepto al Presidente. b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación. c) Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean designadas por la Junta Directiva. **TÍTULO V. DE LAS AFILIACIONES DE LOS MIEMBROS: Artículo 29°.** La Afiliación deberá solicitarse por escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva. El Secretario lo hará de conocimiento de la Junta Directiva adjuntando el respectivo un informe. La solicitud se considerará en la primera sesión que se realice posterior a la solicitud, debiendo obtener para su aprobación la mayoría simple. **Artículo 30°:** La solicitud de afiliación deberá cumplir con los requisitos reglamentarios siguientes: a) Acompañar Cédula de Identidad de la persona natural y Escritura Constitutiva de la persona jurídica solicitante y Certificación de Acta en la que autorizan pertenecer a la Asociación de Surfeadores de Tola. b) Declaración expresa que conoce y acepta en todas sus partes estos Estatutos.

c) El pago de una membresía anual y mensual, la cual será determinada por la Asamblea General. **Artículo 31º. Son derechos de los miembros:** a. Asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto. b. Optar a los cargos directivos de la Asociación. c. Presentar propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y a la Asamblea General. d. Solicitar la intervención de la Asociación para la defensa o ayuda de sus intereses gremiales o los de la colectividad. **Artículo 32º. Son deberes de los miembros:** a. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General a que fueren convocados y de Junta Directiva en su caso. b. Desempeñar los cargos para que fueren electos o nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva a menos que tengan motivos justificados. c. El pago mensual por afiliación. d. Cooperar al sostenimiento económico de la Asociación mediante el pago puntual de la correspondiente cuota periódica. e. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f. Desempeñar las funciones y cargos que les fueron conferidos. g. Emitir su opinión por escrito en todas aquellas cuestiones que les sean sometidas por la Asociación. h. Procurar el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los fines del mismo. **Artículo 33º:** Las personas jurídicas que tengan el carácter de miembros estarán obligados a dar oportuno aviso al Consejo Directivo y/o Comité Ejecutivo de cualquier cambio de representantes en su organización. **Artículo 34º.** La calidad de miembro se pierde: a. Por retiro Voluntario mediante renuncia escrita presentada a la Junta Directiva. b. Por exclusión del miembro acordada por la Junta Directiva por cualquiera de los siguientes motivos: b.1. Por falta de pago de tres cuotas consecutivas de afiliación. b.2. Por declaración legal de quiebra fraudulenta o culpable que recaiga sobre el miembro. b.3. Por no cumplir con los Estatutos, Reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b.4. Por la liquidación de la empresa miembro o por el cierre de sus negocios. b.5. Por falta grave contra la ética comercial calificada por la Junta Directiva. b.6. Por realizar actos, contrarios a los fines de la Asociación calificados por la Junta Directiva. b.7. Por resolución de autoridad competente. **Artículo 35º.** La exclusión de un miembro por alguno de los miembros señalados en los literales b.3, al b.7, del numeral b del artículo anterior, será acordada por la Junta Directiva con el voto de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. **TITULO VI. DE LOS RECURSOS. Artículo 36º.** El patrimonio inicial de la Asociación se forma mediante: a. El aporte voluntario de sus miembros, b. Pago anual de membresía. b. Pago de afiliaciones mensual. c. Patrocinios de empresas. d. Aportes o donaciones nacionales e internacionales. e. Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación. f. En general, cualquier otro medio legal que ayude a obtener los fondos necesarios para el desarrollo de los programas o actividades. **Artículo 37º:** El patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales ha sido creada Asociación, y será regulado a través de sus estatutos, el reglamento interno y manuales específicos aprobados para el efecto. El patrimonio no puede servir para lucro personal. **Artículo 38º.** También son parte del patrimonio de la Asociación, el acervo cultural y tecnológico acumulado durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **TITULO VII DE LA MODIFICACIÓN DE. LOS ESTATUTOS. Artículo 39º.** La modificación de los Estatutos podrá ser propuesta por la Presidencia o solicitud expresa de al menos un tercio de los miembros, para tal fin se convocara a Asamblea General Extraordinaria de conformidad al Artículo once de los estatutos. **Artículo 40º.** Las modificaciones o ampliaciones de éstos Estatutos se entenderán aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría de los afiliados presentes. **TITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 41º.** La disolución de la Asociación sólo podrá acordarse con las tres cuartas partes del total de sus miembros reunidos en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto, en el que se resolverá además, en caso de aprobarse la disolución, el destino que deberá darse a los bienes que pertenecen a la Asociación, los que se entregarán en calidad de donación a quien o quienes por mayoría simple decidan en dicha Asamblea. **Artículo 42º.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General o en su defecto por la Junta Directiva. **Artículo 43º.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Habiendo discutido lo antes expuesto, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución y Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA (ASURFTOLA)**. Así se expresaron los

comparecientes a quienes advierto y hago conocer de este acto de su valor y trascendencia legal, de las cláusulas generares que contiene y aseguran la validez de las especiales que contiene, de las que implican renunciaciones estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto a este acto hacen, la necesidad de librar su testimonio, de su aprobación por el Instituto Nicaragüense de Deportes, y leída que fue por mí la Notaría autorizante íntegramente esta escritura a los comparecientes en su presencia quienes la encuentra conforme la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible. RONALDO ALBERTO URROZ TORRES. (F) Ilegible. RONALD ALBERTO URROZ ZAVALA. (F) Ilegible LAUTARO PELTIER BARAHONA MADRIGAL. (F) Ilegible. PHILIP EDWARD GAMMANS PASTORA. (F) Ilegible RUY SANDINO CUADRA. (F) ANA ZAVALA. (F) Ilegible. ANA CRISTINA URROZ ZAVALA. (F) Ilegible: JAVIER ANTONIO CARDOZA NARVAEZ. (F) Ilegible. FRANCISCO XAVIER PENTZKE CHAMORRO. (F) BOSCO NOGUERA. (F) Ilegible. RENE ROBERTO ARGÜELLO CASTRILLO. (F) Ilegible. PAUL FEDERICO BOSCHE SANDINO CUADRA. (F) Ilegible. ENRIQUE HUMBERTO MONCADA HERNÁNDEZ (F) Ilegible. GRACIELA DEL CARMEN ZAVALA AVILÉS. (F) Ilegible. ABEL ALISANDRO REYES RUIZ. (F) LARISSA M. SARAVIA T. Notaría Pública. **PASO ANTE MÍ** del reverso del folio tres (3) al frente del folio nueve (9) de mi Protocolo Número Dieciséis (XVI) que llevo en el corriente año y a solicitud de la **ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA (ASURFTOLA)**, representada por el señor Ronaldo Alberto Urroz Tórrez, libro este Primer Testimonio que consta de seis (6) hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce . (f) Larissa María Saravia Taboada. Notaría Pública.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA (30): AMPLIACIÓN, ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO (04) "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO". En la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis.- Ante mí **ADONAI JIMENEZ ALAR**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de la República de Nicaragua y del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad, identificado con cédula de identidad número: cinco, seis, uno, guion, dos, cero, cero, siete, seis, cero, guion, cero, cero, nueve, E (561-200760-0009E). Debidamente autorizado por la Excelentísima para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día diez de enero del año dos mil diecisiete.- Comparece el señor **RONALDO ALBERTO URROZ TORRES**, Casado, Ingeniero Civil, identificado con cédula de identidad número; cero, cero, uno, guion, cero, seis, uno, cero, cinco, siete, guion, cero, cero, cero, siete T (001-061057-0007T) del domicilio de Nandaimé y de tránsito por esta ciudad de Managua. Doy fe de que el compareciente a mi juicio tiene la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA", pudiendo abreviarse con las siglas (ASURFTOLA), en su calidad de Presidente conforme a las Cláusulas Séptima y Décima Segunda y Arto. 22 de los Estatutos todo contenido en la Escritura número CUATRO (04) "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO", celebrada en la ciudad de Managua a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, bajo los oficios de la Licenciada Larissa María Saravia Taboada, Abogado y Notario Público.- Manifiesta el compareciente y dice: **CLÁUSULA ÚNICA:** Que mediante el presente instrumento público, se amplía, aclara y rectifica la Escritura Pública número cuatro (04) arriba detallada, en los siguientes puntos **PRIMERO: (ACTA CONSTITUTIVA).**- 1) Se amplía, la Cláusula Primera y se leerá de la siguiente manera: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN).**- Que por medio del presente instrumento público y en el carácter en que actúan, han decidido constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, de carácter deportivo, municipal, no gubernamental sin fines de lucro y que se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole, de conformidad con la Ley N° 522 "Ley General de Deporte de Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 68 del ocho de abril de dos mil cinco, y Ley N° 858 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 522 "Ley General de Deporte de Educación Física y Recreación Física

”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 67 del ocho de abril del año dos mil catorce; se denominará “ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA” nombre que podrá ser abreviado como “ASURFTOLA”, y que usará en todos los actos y contratos que celebre.- 2) Se amplía y se rectifica la **CLÁUSULA SEGUNDA**, la que ahora en adelante se leerá de la siguiente manera: **SEGUNDA: (OBJETIVOS)**.- La Asociación tiene como objetivo general desempeñarse como organismo deportivo, promotor de actividades del deporte de Surf en las diferentes ramas y categorías en el municipio de Tola, teniendo como objetivos específicos los siguientes: 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Surf en todas las categorías procurando una cobertura municipal. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Surf en el municipio de Tola. 3- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Surf infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el municipio de Tola. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia. b- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Surf en el municipio de Tola, organizados o avalados por la Asociación. c- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar del deporte de Surf. d- Realizar reconocimiento. 5- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Surf en el municipio de Tola, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Surf que deban representar al municipio de Tola en competencias locales, departamentales, nacional e internacionales, y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7- La Asociación creará programas y un centro especializado para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del deporte de Surf dentro y fuera del país. 8- Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacional para la creación de escuelas para impartir clases de Surf. 9- Canalizar ayuda humanitaria nacional o internacional, para los jóvenes, niños de escasos recursos que estén dentro de la disciplina del deporte de Surf, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencia médica, útiles deportivos, entre otros. 10- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines de la Asociación. 11- Fundar, establecer, administrar y dirigir radios, canales de televisión, revistas, periódicos y cualquier otro medio de comunicación escrito para difundir el deporte de Surf en todo el país. 12- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter deportivo o artístico, ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, deportistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional para brindar apoyo al deporte de Surf. 13- Establecer y administrar librerías de orientación deportiva en cualquier parte del territorio nacional, equipándola con materiales de estudio y materiales deportivos como ropa, zapatos y útiles deportivos, para la divulgación del Surf en todas sus modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, entrenadores, entre otros. 14- Fomentar todas las actividades del deporte de Surf en las diferentes ramas y categorías y otros estilos afines en todo el municipio de Tola.- 3) Se rectifica la **CLÁUSULA TERCERA** y se leerá: **TERCERA: DOMICILIO**: La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Tola, departamento de Rivas.- 4) Se rectifica la **CLÁUSULA QUINTA** y se leerá: **QUINTA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**: La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno y administración: 1) **ASAMBLEA GENERAL**: que es la suprema autoridad de la Asociación y sus decisiones representan la voluntad soberana de la Asociación, las decisiones de la Asamblea General, Ordinario o Extraordinaria, se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto. Estará presidida por el presidente de la Junta Directiva y constituida por los miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario. 2) **JUNTA DIRECTIVA**: estará constituida por siete miembros: **PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL**. La Asamblea General se reserva la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros mediante reforma. Los cargos se ejercerán por periodos de tres años,

puediendo ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanan de la Junta Directiva, se tomarán de la manera que se determinen en los Estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los integrantes.- 5) Se rectifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y se leerá: **SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL**: El Presidente de la Asociación ejercerá la Representación Legal con facultades de Mandatario General de Administración.- 6) Se rectifica, aclara y amplía la **CLÁUSULA OCTAVA** y se leerá: **OCTAVA: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES**: Los miembros de la Asociación son: a) **miembros fundadores**: Las personas naturales que suscriben la presente escritura de constitución, y acepten promover los objetivos y cumplan las condiciones y procedimientos exigidos. b) **miembros activos**: Todas aquellas personas naturales que además de aceptar y promover sus objetivos, cumplan con las condiciones y procedimientos y sean aceptados por mayoría de votos de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. c) **miembros honorarios**: La persona natural o jurídica, entidades públicas o privadas que, por su importancia y proyección nacional e internacional, apoyan los objetivos de la Asociación; igualmente será aprobada su admisión por mayoría de votos de la Junta Directiva, debiendo ser ratificados por la Asamblea General. **De los Derechos de los Miembros**: son derechos de los miembros: a) asistir a las sesiones de Asamblea General con voz y voto; a excepción de los miembros honorarios los cuales asistirán con derecho a voz, pero no a voto. b) optar a los cargos directivos de la Asociación. c) presentar propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y a la Asamblea General. **De los Deberes de los Miembros**: a- Concurrir a las sesiones de la Asamblea General a las que sean convocados y de Junta Directiva en su caso. b- Desempeñar los cargos para los que fueron electos o nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a menos que tenga motivos justificados. c- El pago mensual de la afiliación. d- Cooperar al sostenimiento económico de la Asociación mediante el pago puntual de la correspondiente cuota periódica. e- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f- Desempeñar las funciones y cargos que le fueren conferidos. g- Emitir su opinión por escrito en todas aquellas cuestiones que les sean sometidas por la Asociación. h- Procurar el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los fines del mismo. 7) Se amplía y rectifica la **CLÁUSULA DÉCIMA** y se leerá: **DÉCIMA: LIBROS**: La Asociación una vez obtenida su personalidad jurídica e inscrita en el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, llevará los siguientes libros: a. Libro de Asociados; b. Libro de Actas de Asamblea General y Junta Directiva; c. Libros Contables. 8) Se amplía y rectifica la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y se leerá: **DÉCIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por las causales establecidas en la ley de la materia. b) Por acuerdo de la Asamblea General. La disolución de la Asociación solo podrá acordarse por las tres cuartas partes del total de los miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada y como único punto de agenda. El acuerdo se tomará con la mayoría simple de votos. Se nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación electos en la Asamblea General Extraordinaria, para que proceda con la liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicando una auditoría general. Los bienes remanentes de la liquidación serán transferidos a otra asociación de naturaleza y objetivos similares, con la aprobación de la Asamblea General. 9) Se amplía el **ACTA CONSTITUTIVA** y se agrega una **CLÁUSULA**, pasando la cláusula Décima Segunda a ser Décima Tercera y la que se agrega será Décima Segunda, la cual se leerá de la siguiente manera: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE**: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivos de disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de la Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje y mediación organizado de conformidad con lo que se disponga en la Ley N° 540 “LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE”.- **SEGUNDO: ESTATUTOS**.- 1) Se rectifica y aclara que la Cláusula Tercera pasará a ser la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**.- 2) Se amplía y rectifica el **TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**, el cual se agregan los Artos. 1, 2 y 3, y se leerán: **Arto. 1: De su Constitución y Naturaleza**:

La ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA (ASURFTOLA), se constituye como una ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, de carácter deportivo, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole, de conformidad con la Ley N° 522 "Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 68 del ocho de abril del año dos mil cinco, y la Ley N° 858 "Ley de Reformas y Adiciones a las Ley N° 522 "Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 67 del ocho de abril del año dos mil catorce.- **Arto. 2: De su Denominación y Domicilio:** La Asociación se denomina "ASOCIACIÓN DE SURFEADORES DE TOLA", que podrá abreviarse como ASURFTOLA, y que se usará en todos los actos y contratos que celebre; y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente como la Asociación. La Asociación tendrá su domicilio en el municipio de Tola, departamento de Rivas. **Arto. 3: De su Duración:** La duración de la Asociación se constituye por tiempo indefinido, iniciándose a partir del otorgamiento y suscripción del presente instrumento público. **3)** Se rectifica y aclara que el TÍTULO V, pasa a ser el TÍTULO II, se amplía este título y en sus artos. 29 hasta el arto. 35 se corrige la secuencia numérica pasando a estar constituido el Título del arto. 4 hasta el arto. 10, exceptuando el arto. 33 que se elimina; y se leerá: **TÍTULO II.- TIPOS DE MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS, REQUISITOS Y PÉRDIDA DE LA MEMBRÍA: Arto. 4: Tipos de Miembros:** Los miembros de la Asociación son: a) **miembros fundadores:** Las personas naturales que suscriben la presente escritura de constitución, y acepten promover los objetivos y cumplan las condiciones y procedimientos exigidos. b) **miembros activos:** Todas aquellas personas naturales que además de aceptar y promover sus objetivos, cumplan con las condiciones y procedimientos y sean aceptados por mayoría de votos de la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. c) **miembros honorarios:** La persona natural o jurídica, entidades públicas o privadas que, por su importancia y proyección nacional e internacional, apoyan los objetivos de la Asociación; igualmente será aprobada su admisión por mayoría de votos de la Junta Directiva, debiendo ser ratificados por la Asamblea General. **Arto. 5:** La afiliación deberá solicitarse por escrito, dirigido a la Junta Directiva. El secretario lo hará del conocimiento de la Junta Directiva adjuntando el respectivo informe. La solicitud se considerará en la primera sesión que se realice posterior a la solicitud, debiendo obtener para su aprobación la mayoría simple, debiendo luego ser ratificado por la Asamblea General. **Arto. 6:** La solicitud de afiliación deberá cumplir con los requisitos reglamentarios siguientes: a. Acompañar cédula de identidad de la persona natural, en caso de atleta menor de edad la solicitud será acompañada por partida de nacimiento y copia de cédula del representante o tutor. b. Declaración expresa que conoce y acepta en todas sus partes estos Estatutos. c. El pago de una membresía anual y mensual, la cual será determinada por la Asamblea General. **Arto. 7:** Son derechos de los miembros: son derechos de los miembros: a) asistir a las sesiones de la Asambleas Generales con voz y voto; a excepción de los miembros honorarios los cuales asistirán con derecho a voz, pero no a voto. b) optar a los cargos directivos de la Asociación. c) presentar propuestas o sugerencias a la Junta Directiva y a la Asamblea General. **Arto. 8: De los Deberes de los Miembros:** a- Concurrir a las sesiones de la Asamblea General a las que sean convocados y de Junta Directiva en su caso. b- Desempeñar los cargos para los que fueron electos o nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a menos que tenga motivos justificados. c- El pago mensual de la afiliación. d- Cooperar al sostenimiento económico de la Asociación mediante el pago puntual de la correspondiente cuota periódica. e- Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f- Desempeñar las funciones y cargos que le fueren conferidos. g- Emitir su opinión por escrito en todas aquellas cuestiones que le sean sometidas por la Asociación. h- Procurar el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los fines del mismo. **Arto. 9:** La calidad de miembro se pierde: a. Por retiro voluntario mediante renuncia escrita presentada a la Junta Directiva; b. Por expulsión del miembro acordada por la Asamblea General por cualquiera de los siguientes motivos: b.1. Por falta de pago de tres cuotas consecutivas de afiliación. b.2. Por declaración legal de quiebra fraudulenta o culpable que recaiga sobre un miembro. b.3. Por no cumplir con los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. b.4. Por falta grave contra la ética

deportiva calificada por la Junta Directiva. b.5. Por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación calificados por la Junta Directiva. b.6. Por resolución de autoridad competente. c. Por muerte. **Arto. 10:** La expulsión de un miembro por alguno de los motivos señalados en el artículo anterior, será notificada por la Junta Directiva. **4)** Se rectifica y aclara que el TÍTULO II: DE LA ASAMBLEA GENERAL pasa a ser el TÍTULO III, se corrige la secuencia numérica de sus artículos del arto. 2 al arto. 16, el cual pasa a ser del arto. 11 al arto. 25 y se rectifica el contenido del arto. 6, arto. 10 y arto. 11, rectificando los artos. 15, arto. 19 y arto. 20 se leerá: **TÍTULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL: Arto. 11: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 12: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 13: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 14: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 15:** Las Asambleas Ordinarias se constituirán con la presencia del Presidente o del Vice-Presidente en ausencia de aquél, asistido por el Secretario, y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Si no hubiere quórum, la Asamblea Ordinaria se realizará cuarenta y ocho horas después con los miembros que se presenten.- **Arto. 16: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 17: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 18: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 19:** Los miembros o sus representantes concurrirán a la Asamblea General Ordinaria provistos de amplias facultades.- **Arto. 20:** Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo soliciten al menos un tercio (1/3) de sus miembros, o sea convocada por el Presidente de la Asociación, en este caso, la convocatoria se hará con siete días de anticipación y de la misma forma prevista para las Asambleas ordinarias, con la salvedad en casos de emergencia contemplados más adelante. En sesión de Asamblea General Extraordinaria habrá quórum con la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Arto. 21: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 22: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 23: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 24: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 25: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- 5)** Se rectifica y aclara el TÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA, se rectifica la secuencia numérica de sus artos. del 17 al arto. 28, los que pasan a ser del arto. 26 al arto. 37 y se rectifica el contenido de los artos. 17, arto. 18, arto. 25 y, rectificando: arto. 26, arto. 27, arto. 34 y arto. 35 por lo que dicho Título se leerá: **TÍTULO IV: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 26:** La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, la que tendrá las más amplias facultades de administración. Tendrá un periodo de ejercicio de funciones de tres años, y sus miembros podrán ser reelectos para periodos consecutivos con un voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros de la Asamblea General presentes en la respectiva reunión. La Junta Directiva electa tomará posesión en la misma fecha de la elección. **Arto. 27: Son atribuciones de la Junta Directiva:** a) Promover el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación. c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, la de los presentes Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. d) Tomar medidas necesarias para la salvaguarda del patrimonio de la Asociación. e) Elaborar el plan anual de actividades de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. f) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. g) Seleccionar y proponer proyectos sujetos a la aprobación de la Asamblea General. h) Preparar un informe anual de las actividades y estados financieros para presentarlos a la Asamblea General. i) Elaborar las propuestas de Reglamentos para su aprobación o proponer sus modificaciones. j) Elaborar su Reglamento de Funcionamiento. k) Integrar comisiones especiales de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto. l) Autorizar poderes generales o especiales cuando estimen necesarios. m) Establecer y mantener relaciones con todos los organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación. n) Gestionar ante cualquier entidad nacional o extranjera, con el Gobierno de la República de Nicaragua, y otros gobiernos: donaciones, préstamos y cualquier otro tipo de financiamiento que tenga como fin la promoción de sus fines en la República de Nicaragua y en el extranjero. o) Todas aquellas atribuciones que le confiere la escritura constitutiva, los presentes estatutos, la Asamblea General o las que por su naturaleza de su actividad administrativa le corresponda. **Arto. 28: PARTES INCONDUCTENTES**

QUEDAN IGUALES.- Arto. 29: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 30: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 31: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 32: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 33: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 34: Corresponde al secretario: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES. b) Preparar con el presidente la agenda de la Asamblea General y de la Junta Directiva. PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 35: Corresponde al Tesorero: a) Llevar control de las finanzas; b) presentar el informe financiero anual ante la Asamblea General y/o Junta Directiva cuando esta se lo pida; c) Deberá abrir una cuenta bancaria en córdobas y otra en dólares de los Estados Unidos de América en un banco a nombre de la Asociación, registrando tres firmas, la del presidente, la del secretario y del tesorero, pudiendo hacer retiro con dos de las firmas autorizadas. d) Elaborar y supervisar la ejecución del presupuesto anual. e) Hacer los pagos autorizados por la Junta Directiva. f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación. g) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los asuntos de su competencia. h) Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física el informe financiero anual de la Asociación. Arto. 36: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 37: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- 6) Se rectifica y aclara que el TÍTULO VI pasa a ser el TÍTULO V y se corrige la enumeración de sus artículos y rectifica el Arto. 36 y se leerán: TÍTULO V: DEL PATRIMONIO: Arto. 38: Los recursos económicos de la Asociación, se obtendrán por los siguientes conceptos: a. pago de membresía anual; b. aportes voluntarios de los miembros; c. por los bienes muebles e inmuebles que adquiera; d. por los aportes y donaciones que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedándole prohibido distribuir entre sus miembros las utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. Arto. 39: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- Arto. 40: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- 7) Se rectifica el TÍTULO VII, su Arto. 39 y se corrige la enumeración de los artículos y se leerá: TÍTULO VI: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Arto. 41: La modificación de los Estatutos podrá ser propuesta por la Presidencia o solicitud expresa de al menos un tercio de los miembros de la Asociación, para tal fin se convocará a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el Arto. 20 de los Estatutos. Arto. 42: PARTES INCONDUCTENTES QUEDAN IGUALES.- 8) Se amplían los Estatutos y se agrega un Título el cual pasa a ser TÍTULO VII y se leerá: TÍTULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE: Arto. 43: Toda desavenencia que surja entre los miembros, entre éstos y la Junta Directiva o sus miembros, por la administración, con motivos de la disolución y liquidación de la Asociación o relativa a las elecciones de Junta Directiva o cualquier otra cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia sino que será dirimida y resuelta sin recurso alguno por arbitraje y mediación organizado de conformidad con la Ley N° 540 "LEY DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE".- 9) Se rectifica el TÍTULO VIII y se corrige la secuencia numérica de su arto. 41, el que se leerá: TÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Arto. 44: La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) por las causales establecidas por la ley de la materia; b) por acuerdo de la Asamblea General. La disolución de la Asociación solo podrá acordarse por las tres cuartas partes del total de sus miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada y como único punto de agenda. El acuerdo se tomará con la mayoría simple de votos. Se nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación electos en la Asamblea General Extraordinaria, para que proceda con la liquidación con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicando una auditoría general. Los bienes remanentes de la liquidación serán transferidos a otra asociación de naturaleza y objetivos similares, con la aprobación de la Asamblea General. 10) Se corrige la secuencia numérica de los artículos 42 y 43 y se leerán: Arto. 45: Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la ley de la materia y demás leyes del país. Arto. 46: Los presentes Estatutos entran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. Habiendo discutido lo antes expuesto, se aprueba por unanimidad de votos la Constitución y Estatutos de la ASOCIACIÓN DE SURFADORES DE TOLA (ASURFTOLA). Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias

legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado. RONALDO ALBERTO URROZ TORRES (f) ilegible; ADONAI JIMÉNEZ ALAR (f) Abogado y Notario Público.- PASO ANTE MÍ: del frente del folio número sesenta y dos al frente del folio número sesenta y siete, de mi protocolo número ONCE que llevo en el presente año dos mil dieciséis. Y a solicitud del señor: RONALDO ALBERTO URROZ TORRES, Presidente de la Asociación de Surfadores de Tola "ASURFTOLA", libro este primer Testimonio en cinco hojas de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la tarde del veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis.- Quedo en hojas de Protocolo serie "G" número: 8918184, 8918185, 8918186, 8918187 y en las hojas de testimonio serie "O" número: 7612823, 8141029, 8141030, 8141031, 8141032.- (F) Lic. ADONAI JIMENEZ ALAR. Abogado y Notario Público. CARNET 2885.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M2229 – M. 507822 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Inc del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISFRUTA EL MOMENTO

Para proteger:

Clase: 34

Cigarrillos; tabaco, en bruto o elaborado; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); puros, puritos; encendedores; cerillas; artículos para fumadores; papel para cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos; dispositivos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para la inyección de tabaco en tubos de papel para fumar; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para su calentamiento; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001046. Managua, cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2230 – M. 507669 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de Rockwell Automation, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

A-B

Para proteger:

Clase: 9

Controles y sistemas eléctricos y electrónicos concretamente, sistemas de control industrial y mantenimiento de edificios concretamente, controladores lógicos programables, dispositivos de entrada/salida incluyendo dispositivos analógicos y digitales de entrada/salida; para uso en el campo de control industrial y mantenimiento de edificios; motores eléctricos, controladores de movimiento, servo motores, computadoras y estaciones de trabajo industriales, concretamente un monitor de computadora, teclado y ratón, dispositivos de interfaz de operador, a saber terminales de operador y monitores de operador, pantallas de mensajes, pantallas alfanuméricas, pantallas táctiles, y pantallas de botones; dispositivos de protección de circuitos, concretamente desconexión, relés de sobrecarga, interruptor de contacto, y disyuntores; sistemas de cableado, concretamente cable especializado y conjuntos de conectores; botones de pulsar, botones táctiles, relé, temporizadores, dispositivos de señalización concretamente luces de torre apilable y módulos de sonido; bloques de terminales, dispositivos de comunicación de redes,

a saber interfaces electrónicas, y tarjetas de circuito; centros de control motor, arrancadores para motor incluyendo arranques en estado sólido y manuales, contractores, relés de sobrecarga, dispositivo de protección de motor y de línea, a saber relés de corriente, relés de protección de termistor, transformadores de circuito de control, relés de corriente de disparo, monitores de voltaje de línea y corriente de línea, sensor de falla de arco a tierra, relés de falla de arco a tierra y transformadores de circuito de control; dispositivos de parada de emergencia a saber botones pulsadores, interruptores, cortinas de luz, cable de contacto, e interruptores de enclavamiento; alfombras de seguridad; sensores, a saber sensores fotoeléctricos, inductivo, capacitivo y sensores ultrasónico de proximidad, interruptor de limite, codificadores, sensores de velocidad, sensores de presión, sensores de temperatura e interruptores de seguridad; programas informáticos para proveer interfaz y visualización persona máquina, comunicaciones sobre una red y entre programas de aplicación, manejo de información, programación lógica, organización, validación de simulacro, archivado, control lógico y procesado, programa informático para uso en la operación de diseño y mantenimiento de procesos de automatización industrial.

Presentada: cinco de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003038. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2231 – M. 507669 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de CHEP Technology Pty Limited del domicilio de Australia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

JUNTOS CAMBIANDO LA CADENA DE SUMINISTRO

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor con relación a los servicios: con referencia a la solicitud de registro de la marca de Servicio CHEP expediente 2016-002779 la cual protege los siguientes servicios de la clase 35: Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución; y con referencia a la marca registrada CHEP bajo el número de registro 0900486 LM con respecto a los servicios que protege de la clase 39 a saber: Servicios de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataformas, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos, dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas re-utilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores, incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002798. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2232 – M. 507669 – Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de CHEP Technology Pty Limited del domicilio de Australia, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

THIS IS THE SUPPLY CHANGE

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor con relación a los servicios: con referencia a la solicitud de registro de la marca de

Servicio CHEP expediente 2016-002779 la cual protege los siguientes servicios de la clase 35: Administración de negocios y servicios de consultoría en el campo transporte de mercancías, arrendamiento y alquiler de pallets y contenedores de transporte, servicios de agrupación de pallets, fabricación, almacenamiento, solución de plataforma y centro de distribución; y con referencia a la marca registrada CHEP bajo el número de registro 0900486 LM con respecto a los servicios que protege de la clase 39 a saber: Servicios de contratación y alquiler de todo tipo de contenedores incluyendo plataformas, estuches, estuches para plataformas, cajas, sacos, canastas para plataformas, convertidores de plataformas, rodillos de plataformas, contenedores formados por la adhesión de plataformas, cajones, canastas de exhibición, bolsas para bultos, contenedores de botella, contenedores para componentes de motor, contenedores para líquidos y polvos, dispositivos para la carga y descarga de mercancías que deban ser elevadas, unificación y empaquetamiento de máquinas de embalaje y materiales, estantes metálicos y sistemas extremadamente fuertes de almacenaje de mercancías que deban ser elevadas, cajas plásticas re-utilizables usadas en el transporte, el embalaje y el almacenaje de mercancías en tales contenedores, incluyendo la contratación y el alquiler de tales plataformas y contenedores en una base de unión que implica la circulación de plataformas y contenedores por y entre usuarios diferentes.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002796. Managua, siete de abril, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2233 – M. 881331 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) Especial de Altera Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARRIA

Para proteger:

Clase: 9

Semiconductores, circuitos integrados, dispositivos lógicos programables, y microprocesadores.

Presentada: tres de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000461. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2234 – M. 881277 – Valor C\$ 95.00

ÁLVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de QUALA INC. del domicilio de Islas Vírgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUX VIVE 100%

Para proteger:

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas, bebidas energizantes y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004032. Managua, diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2235 – M. 881269 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de BFY Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OUR LITTLE REBELLION

Para proteger:

Clase: 29

Meriendas a base de frijol; meriendas a base de patatas.

Clase: 30

Meriendas a base de maíz; meriendas a base de granos; meriendas a base de arroz; meriendas a base de trigo.

Presentada: veintinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003338. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2236 – M. 881218 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRELYCO

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos. Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000931. Managua, treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2237 – M. 881196 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDROBLUE

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, ciencia y fotografía, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000932. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2238 – M. 881145 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de LABORATORIOS LIOMONT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEXTRON

Para proteger:

Clase: 5

ANTIULCEROSO GÁSTRICO INHIBIDOR DE LA BOMBA DE PROTONES.

Presentada: cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000041. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2239 – M. 881110 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de BASF SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUGANIX

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos. Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001405. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2240 – M. 00958903 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Bimbo Nutrisalvado, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000848, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2017117365 Folio 145, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de febrero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M2241 – M. 00957630 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LITTLE BITES

Para proteger:

Clase: 30

Pan, productos de pastelería, pastelitos y galletas.

Presentada: treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003400. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2242 – M. 00957770 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Medytox Inc. del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Coretox

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias específicamente: relajantes musculares; fármacos y agentes terapéuticos; preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso periférico; venenos bacterianos; preparaciones farmacológicas para el cuidado de la piel; agentes farmacéuticos para epidermis; relleno dérmico inyectable; preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas para tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones biológicas para uso médico o veterinario; preparaciones para el tratamiento de la fatiga muscular; vacunas; lociones medicadas; ungüentos para uso farmacéutico.

Presentada: doce de enero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000082. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2243 – M. 00957893 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIAS AMAPOLA, C.A. del domicilio de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALEDONIA

Para proteger:

Clase: 30

“CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO”.

Presentada: diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000235. Managua, dos de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2244 – M. 959217 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIMBO ESTAR BIEN

Para proteger:

Clase: 30

Pan, pasteles, galletas, barras de cereales.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003794. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2245– M. 959292 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Gestor (a) Oficioso (a) de FOREA, S.A.P.I. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Servicios:

GRUPO PRESIDENTE

Para proteger:

Clase: 43

“SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; A SABER, AGENCIAS DE ALOJAMIENTO [HOTELES]; ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE BAR; BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; CAFÉS-RESTAURANTES; SERVICIOS DE HOTELERÍA; RESERVA DE HOTELES; RESTAURACIÓN [COMIDAS]; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE BANQUETES; HOTELES DE PENSIÓN PARA ADULTOS; SERVICIOS QUE CONSISTEN EN PREPARAR ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL”.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003220. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2246 – M.958202 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de SCA Hygiene Products AB. del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MULTIESTILOS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS ABSORBENTES, TOALLAS SANITARIAS, TAMPONES, TOALLAS FEMENINAS Y PROTECTORES DIARIOS PARA USO COMO PROTECCIÓN EN LA MENSTRUACIÓN O

INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS HIGIÉNICAS; PREPARACIONES MÉDICAS PARA USO EN HIGIENE VAGINAL; TOALLITAS ÍNTIMAS; TOALLITAS HÚMEDAS MEDICADAS.

Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004431. Managua, veinticuatro de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2247 – M. 958334 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

OMNILIFE NUTRICIÓN PARA TODOS

Se empleará:

En Relación a la Marca de Servicios OMNILIFE Registro No. 2014103068 LM, Folio 69, Tomo 327 de Inscripciones. Servicios: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS. Clase 35 Internacional.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004144. Managua, ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2248 – M. 958555 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

OMNILIFE PROSPERIDAD SIN LÍMITES

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes:

Productos y Servicios: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS. Clase 35 Internacional.

En relación a la Marca de servicios OMNILIFE registro no. 2014103068 LM, Folio 69, Tomo 327 de Inscripciones.

Presentada: veinticuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004143. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2249 – M.958636 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Advanced Drainage Systems, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BAYSAVER

Para proteger:

Clase: 7

Máquina de separación de agua y aceite; dispositivos para el tratamiento de las aguas pluviales y la mejora de la calidad del agua, tales como, unidades de separación y filtración para remover y atrapar sedimentos, residuos sólidos, basura, desechos orgánicos, hidrocarburos derivados del petróleo, metales pesados y nutrientes del agua.

Clase: 11

Dispositivos para el tratamiento de las aguas pluviales y la mejora de la calidad del agua, tales como, unidades de separación y filtración para remover y atrapar sedimentos, residuos sólidos, basura, desechos orgánicos, hidrocarburos derivados del petróleo, metales pesados y nutrientes del agua.

Clase: 35

Promoción de los servicios de mantenimiento e inspección del sistema de tratamiento de aguas pluviales de otros mediante la distribución de materiales de publicidad a través de una variedad de métodos; promoviendo la conciencia pública de la necesidad del mantenimiento e inspecciones del sistema de tratamiento de aguas pluviales.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002415. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2250 – M. 958776 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUSTIK

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003250. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2251 – M. 958695 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA VIDA SIMPLE

Se empleará:

En relación al registro de marca SANISSIMO número 2013098554 LM, Folio 60, Tomo 310 del del libro de inscripciones. Productos: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ; TAPIOCA, SAGÚ; SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase 30 Internacional.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004062. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2252 – M. 958849 – Valor C\$ 95.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONECMIX

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; PREPARACIONES DE VITAMINAS.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002600. Managua, trece de julio, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M2253 – M. 959050 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Arla Foods amba del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

La naturalidad de ser mamá

Se empleará:

En relación a la Marca de fábrica y Comercio ARLA VITAKIDS registro No. 2015112357 LM, Folio 48, Tomo 362 de Inscripciones. Productos: "ALIMENTOS PARA BEBÉS EN FORMA DE POLVO; SUSTITUTOS DE LA LECHE MATERNA." CLASE 5 INTERNACIONAL. "LECHE EN POLVO, CREMA EN POLVO, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS EN POLVO; PRODUCTOS MEZCLADOS EN FORMA DE POLVO PRODUCIDOS PRINCIPALMENTE DE LA LECHE; LECHE UHT, CONDENSADA Y ESTERILIZADA Y CREMA." Clase 29 Internacional.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003676. Managua, ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M2254 – M. 959110 – Valor C\$ 290.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de Coveris Holdings S.A. del domicilio de Luxemburgo, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

COVERIS

Para proteger:

Clase: 1

"COMPUESTOS MOLDEABLES PLÁSTICOS PARA EL USO EN LA MANUFACTURA DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS MOLDEABLES; COMPUESTOS MOLDEABLES PLÁSTICOS PARA SU USO EN LA MANUFACTURA DE LÁMINAS DE PLÁSTICO Y PELÍCULAS; PLASTIFICANTES PARA PLÁSTICOS; PELÍCULA DE DUPLICADO SENSIBILIZADA PARA UTILIZARLA EN LAS ARTES GRÁFICAS Y LA INDUSTRIA DE CIRCUITOS IMPRESOS; Y COMPUESTOS DE MEZCLA MADRE POLIMÉRICA QUE CONTIENEN ADITIVOS PARA MEJORAR LAS PROPIEDADES DE DESEMPEÑO DE PRODUCTOS DE POLÍMEROS PARA USO COMERCIAL O INDUSTRIAL".

Clase: 6

"LÁMINAS METÁLICAS PARA ENVASADO Y EMBALAJE".

Clase: 11

"SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA USO EN LA AGRICULTURA COMERCIAL COMPUESTO DE MANGUERAS, FILTROS, VÁLVULAS CONECTORAS, PARTES O PIEZAS DEL SISTEMA HIDROPÓNICO, TALES COMO, TUBOS SINTÉTICOS, VÁLVULAS Y TUBOS DE POLIETILENO".

Clase: 16

"MATERIALES FLEXIBLES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE, TALES COMO, PELÍCULA PLÁSTICA; PELÍCULA A BASE DE POLÍMEROS FLEXIBLES PARA SU UTILIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL EMBALAJE Y ENVASADO; PELÍCULA TERMO RETRACTIL DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE Y ENVASADO; MATERIALES FLEXIBLES PARA EMBALAJE DE PAPEL, PAPEL Y PLÁSTICO LAMINADO; ENVASES DE PAPEL, PAPEL Y PLÁSTICO LAMINADO; PELÍCULA PLÁSTICA ADHESIVA PARA ENVASADO Y EMBALAJE; HOJAS DE CONTROL DE HUMEDAD DE PAPEL O PLÁSTICO PARA ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; PELÍCULA PLÁSTICA PARA ENVASADO Y EMBALAJE; ROLLO DE PELÍCULA PLÁSTICA PARA EMBALAJE; LÁMINAS DE PLÁSTICO; BOLSAS DE PLÁSTICO O PAPEL, SOBRES Y BOLSAS PARA EMBALAJE; HOJAS DE PAPEL PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE ETIQUETAS; ETIQUETAS DE PAPEL; CARTÓN; CAJAS, CONTENEDORES Y CAJAS DE CARTÓN PARA EMBALAJE; BOLSAS DE PLÁSTICO RETRACTILES; EMBALAJE DE CARTÓN; CAJAS DE EMBALAJE DE CARTÓN; EMBALAJE DE PAPEL; ALMOHADILLAS DE PAPEL ABSORBENTE PARA EMBALAJE; PELÍCULAS DE ACETATO DE CELULOSA PARA EMBALAJE; EMPAQUES PLÁSTICOS PARA FLORES, EMPAQUES DE PAPEL PARA FLORES. ENVOLTORIOS PARA FLORES; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE, TALES COMO, BOLSAS PARA COLCHONES; CINTAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; ETIQUETAS COMPUESTAS DE PAPEL Y MATERIALES PLÁSTICOS PARA ALIMENTOS SEGUROS, TALES COMO, POLIETILENO, ETIQUETAS APLICADAS A LAS FRUTAS Y CAJAS UTILIZADAS COMO MATERIALES DE EMBALAJE PARA FRUTAS".

Clase: 17

“PELÍCULAS CONDUCTORAS HECHAS DE RESINAS POLIMÉRICAS RELLENAS DE CARBONO PARA SU USO EN PIZARRAS ELECTRÓNICAS, COLECTORES DE CORRIENTE PARA BATERÍAS Y CONDENSADORES Y ELECTRODOS MÉDICOS; HOJAS DE PLÁSTICO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE EMBALAJES Y ETIQUETAS; BOLSAS DE CAUCHO, SOBRES O BOLSAS PARA EMBALAJE; Y PELÍCULA DE NYLON; MATERIALES DE EMBALAJE DE CAUCHO O DE PLÁSTICO; RELLENO DE CAUCHO O DE PLÁSTICO; PELÍCULAS PARA USO AGRÍCOLA HECHAS DE MATERIALES SINTÉTICOS, TALES COMO, PELÍCULA DE ACOLCHADO O MANTILLO Y PELÍCULA PARA INVERNADERO Y PELÍCULA DE PAISAJISMO HECHAS DE MATERIALES SINTÉTICOS PARA USO COMERCIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL; HOJAS, BOLSAS Y PELÍCULAS HECHAS DE MATERIALES SINTÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PARA USO COMERCIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL; PARTES O PIEZAS PARA SISTEMAS DE AGUA HIDROPÓNICOS, ES DECIR, TUBOS DE POLIETILENO, LONAS Y LÁMINAS; LÁMINAS Y LONAS AGRÍCOLAS DE MATERIALES SINTÉTICOS, ESPECÍFICAMENTE, PARA SU USO EN LA AGRICULTURA Y EN CONEXIÓN CON LOS SISTEMAS HIDROPÓNICOS; PLÁSTICOS Y MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMA DE LÁMINAS, PELÍCULAS, TUBOS Y BOLSAS PARA EL USO EN INVERNADEROS, USO AGRÍCOLA Y COMERCIAL; LÁMINAS DE PLÁSTICO PARA USO EN LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA, LÁMINAS DE POLIETILENO PARA COLOCAR EN LOS MARCOS DE Y SOBRE EL TERRENO DENTRO DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS; TUBOS NO-METÁLICOS, ACOPLAMIENTOS Y TUBOS FLEXIBLES NO-METÁLICOS PARA SU USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA, VIVEROS, INVERNADEROS Y PAISAJISMO; CINTA ADHESIVA PARA SU USO EN AGRICULTURA, COMERCIAL, HORTICULTURA E INVERNADEROS; LÁMINAS DE PLÁSTICO PARA USO EN LA AGRICULTURA Y HORTICULTURA PARA CUBRIR, PROYECTAR, SOMBREAR, PROTEGER, DEL REFLEJO DEL CALOR Y LA LUZ, Y CONTRAVIENTOS; TUBERÍAS DE RIEGO NO-METÁLICAS, MANGUERAS, TUBOS, Y CINTAS PARA SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEJO; TUBOS DE PLÁSTICO UTILIZADOS EN SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEJO; PELÍCULA PLÁSTICA RETRÁCTIL DE CALOR Y FRÍO PARA USO COMERCIAL, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL; PELÍCULA DE POLIETILENO PARA EMBALAJE, RECUBIERTA CON PRODUCTOS QUÍMICOS INHIBIDORES DE LA CORROSIÓN Y PELÍCULAS DE ALCOHOL POLIVINÍLICO SOLUBLE EN AGUA; PELÍCULAS FLEXIBLES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE Y ENVOLTURA EN LA NATURALEZA DE MANGAS RETRÁCTILES; ETIQUETAS RETRÁCTILES Y SELLOS DE ANTI MANIPULACIÓN PARA USO INDUSTRIAL; RESINA SEMI-PROCESADA, ESPECÍFICAMENTE, RESINA DE MEZCLA MADRE DE POLIETILENO; Y CONCENTRADOS GRANULADOS TERMOPLÁSTICOS, TALES COMO, MEZCLA MADRE PARA EL PROCESAMIENTO DE POLÍMEROS”.

Clase: 20

“CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA EMBALAJE INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MATERIALES DE EMBALAJE; TALES COMO, BANDEJAS DE PLÁSTICO RÍGIDO; MATERIALES DE EMBALAJE COMERCIAL, TALES COMO, BANDEJAS DE PLÁSTICO CORRUGADO; Y ETIQUETAS DE PLÁSTICO”.

Clase: 21

VASOS DE PAPEL, CARTÓN Y PLÁSTICO; VAJILLAS; Y TRAMPAS PARA INSECTOS.

Clase: 22

“CUERDA DE MATERIAL SINTÉTICO PARA USO AGRÍCOLA; FIBRA DE COCO COMPRIMIDO PARA USO AGRÍCOLA; BOLSAS PARA GRANOS Y SILO DE ALMACENAMIENTO; BOLSAS DE ENSILAJE; BOLSAS Y SACOS DE HORTALIZAS, TALES COMO, BOLSAS Y SACOS HECHOS DE MATERIALES SINTÉTICOS, TODOS PARA SU USO EN EL CULTIVO DE CUALQUIER TIPO DE PLANTA, ARBUSTO O ÁRBOL; BOLSAS DE IRRIGACIÓN PARA REGAR ÁRBOLES; BOLSAS DE CULTIVO DE MATERIAL SINTÉTICO PARA EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES; MANGAS DE BANANOS, TALES COMO, BOLSAS PLÁSTICAS QUE RODEAN RACIMOS DE BANANOS COLGANDO DE LOS ÁRBOLES PARA SU USO

EN LA PROTECCIÓN DE LOS BANANOS DE LOS INSECTOS, Y LAZOS DE MANGAS DE BANANOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON LAS MANGAS; BANDAS NO METÁLICAS PARA ENVOLVER; BANDAS NO METÁLICAS PARA ATAR; CUERDAS DE EMBALAJE; CORREAS DE POLIPROPILENO PARA ASEGURAR PAQUETES; CUERDA DE POLIPROPILENO PARA USO AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; CORDELES DE EMBALAJE, CUERDAS, CORDONES, CORDELES, REDES Y CORREA PARA UNIÓN Y EMBALAJE DE PRODUCTOS, TALES COMO, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GRANOS A BASE DE PASTOS, ENSILADO Y PRODUCTOS COSECHADOS; Y BOLSAS DE EMBALAJE DE MATERIAL TEXTIL”.

Clase: 35

“SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN EL CAMPO DE PELÍCULAS A BASE DE POLÍMEROS FLEXIBLES PARA OTROS; DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS Y TIENDAS MINORISTAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE EMBALAJE Y ENVASADO DE PRODUCTOS EN BASE DE PELÍCULAS DE PLÁSTICO”.

Clase: 39

“EMBALAJE DE ARTÍCULOS A LA ORDEN Y ESPECIFICADOS PARA OTROS”.

Clase: 40

“MOLDEO PERSONALIZADO DE PLÁSTICOS, CAUCHOS Y PRODUCTOS DE ELASTÓMEROS DE URETANO PARA OTROS; MOLDEO POR INYECCIÓN DE PLÁSTICOS O CAUCHOS PARA OTROS; Y MOLDEO DE PIEZAS”.

Clase: 42

“DISEÑO DE ENVASES PARA OTROS”.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001253. Managua, cuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Registrador.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1201 – M. 6870785 – Valor C\$ 95.00

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 26-2017

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO EN EL TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE RIVAS”

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 36-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras (Civiles), emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a presentar ofertas para la adquisición de: “Mejoramiento del Sistema Hidrosanitario el Tecnológico Industrial de Rivas”.

2) Las Obras antes descritas es financiada con fondos provenientes de: (Fondos Propios 2%).

3) Las Obras Objeto de esta contratación deberán ser Ejecutadas en; En las Instalaciones del Tecnológico Industrial de Rivas, Ubicado en la salida a Tola Campo Deportivo el Cerrito. y su plazo de ejecución será de 60 días calendarios, iniciando el proyecto 3 (Tres) días Hábiles, después de la entrega del adelanto al contratista.

4) Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC. Tiene la

obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones su muestra de interés, y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16- 2011).

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones En físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 24/ Abril/2017, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Visita la Sitio se realizará el día 25/Abril/2017 a las 11:00 am, En el Lugar establecido en el Numeral 03, de esta convocatoria.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 27/Abril/2017, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 03/Mayo/ 2017, en horario laboral. Al Correo electrónico, aolivas@inatec.edu.ni, con copia; iartola@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicadas en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am del 05/Mayo/2017.

11) Las ofertas, entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 05/Mayo/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en el la sala de Reunión de la División de Adquisiciones, ubicado en Centro Cívico Modulo T, Planta Alta.

Managua, Abril 21/2017.

(F) LIC. ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES, INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1289 – M. 508503 – Valor C\$ 190.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No. 017-2017**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva

No. 017 - 2017 "Adquisición Lubricantes", disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 26 de abril de 2017. (F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 55 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 127 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para:

Licitación Selectiva No. 016-2017, "RENTA DE MAQUINARIA PARA LA EXTRACCIÓN DE LODOS EN LAGUNA FACULTATIVA F-1 PTAR MATAGALPA Y LAGUNA SECUNDARIA PTAR SEBACO".

Las que se encuentran disponibles en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, miércoles 26 de Abril del 2017. (F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 1304 – M. 508928 - Valor C\$ 190.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA
03-DGI/2017 "MAESTRIA EN DERECHO TRIBUTARIO V
EDICIÓN"**

1) La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Contratación Simplificada, de conformidad a Resolución No. 03 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de contratación denominado "Maestría en Derecho Tributario V Edición"

2) La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a los periodos 2017 y 2018.

3) Los Términos de Referencias objetos de esta contratación se encuentran disponibles en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni

4) Los servicios requeridos, objetos de esta contratación deberán ser brindados por una Institución de Educación Superior, inscrita al Consejo Nacional de Universidades (CNU).

5) Los Servicios deberán ser brindados conforme lo indique el contrato suscrito.

6) La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdobas) en la División de Adquisiciones, edificio

Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día 27 de abril del año 2017 a las 09:00 a.m.
8) La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado de proveedor del estado Vigente.
2. Constancias de no retención de IR y de Alcaldía.
3. Formulario de presentación de oferta.
4. Formulario de especificaciones técnicas.
5. Formularios de precios.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día 26 del mes de abril del año dos mil diecisiete. (F) **Claudia María Carranza Medrano, Directora División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1124 – M. 505256 – Valor C\$ 95.00

Managua, 22 de marzo del 2017.

Licenciado

FREDDY DELVIN PRASLING NARVAEZ

Sus manos.

Estimado Licenciado Prasling:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 22 del veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 22

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL

ACUERDA

Autorizar al Notario **FREDDY DELVIN PRASLING NARVAEZ**, para Cartular en un quinquenio que inicia el veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete y finalizará el veintisiete de marzo del año dos mil veintidós, en virtud de cumplir con los requisitos de ley.

Comuníquese y Publíquese.

Managua, veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete.- **A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C.- Ante mí, RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, Secretario.-**

Sin más a que referirme. (f) **Rubén Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1140 – M. 505622 – Valor C\$ 725.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 29 - 2017

PERMISO DE PERFORACIÓN DE DOS (02) POZOS Y TÍTULO DE CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literales j) y m), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59, 60, 66, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario

Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del tres (03) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el señor Yamil German Zuñiga Núñez, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A**; presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso para la perforación de dos (02) pozos y otorgamiento de Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para uso industrial, el cual se localizaría del costado sur del INTA, 1.5 km al sur, Sabana Grande, en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de las sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **592199E-1339275N, 592045E-1339870N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **197,170m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Dos (02) formularios de solicitud de Derechos de Agua – Persona Jurídica; c) Copia certificada de Escritura Pública número cuarenta y nueve (49), Constitución de Sociedad Anónima, elaborada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Gustavo Genaro Molina Valdivia; d) Copia certificada de Escritura Pública número doce (12), Poder General de Administración, elaborada a las ocho y cinco minutos de la mañana del primero de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Gema del Carmen Sedlemeyer Valdez; e) Copia certificada de Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184), Poder Especial, elaborada a las ocho y treinta minutos de la mañana del veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ramón Ernesto Ordoñez; f) Copia certificada de Escritura Pública número ciento treinta y siete (137), Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, elaborada a las cinco y tres minutos de la tarde del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ramón Ernesto Ordoñez Prado; g) Copia certificada de Escritura Pública número ciento treinta y cinco (135), Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble, elaborada a las cinco y un minutos de la tarde del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ramón Ernesto Ordoñez Prado; h) Fotocopia de cédula RUC N° J0310000193169, a nombre de **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA**; i) Fotocopia Cédula de Identidad No. 401-030669-0001V, a nombre de Yamil German Zuniga Núñez; j) Fotocopia Cédula de Identidad No. 001-281270-0027F, a nombre de Bernardo Antonio Izaguirre Pereira; k) Copia de Constancia de Suelo para edificaciones, emitida por la Alcaldía de Managua, con fecha de veinte de diciembre del año dos mil dieciséis; l) Copia de carta Ref. DTM-NGH-509-09-16, emitida por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, el día ocho de septiembre del año dos mil dieciséis; m) Copia de constancia emitida por el Registro Público Nacional de Derechos de Agua, el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis; n) Estudio hidrogeológico y mapa de ubicación de los pozos.

II

Que con fecha del veinticuatro (24) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se concluyó que de acuerdo al uso y cantidad de agua solicitada, así como la información contenida en el Estudio Hidrogeológico presentado, técnicamente la solicitud de perforación de dos (02) pozos y su correspondiente Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su

Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...". Por su parte, el artículo 41, literal a) de la Ley No. 620, establece que "...El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,... deberá tomar en cuenta: "...h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas; por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, ÉSTA AUTORIDAD;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de dos (02) pozos y otorgar Título de Concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para USO INDUSTRIAL, a favor de **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A.**, representa por el señor Yamil German Zúñiga Núñez, en su calidad de Apoderado Especial, para realizar los trámites ante las instituciones públicas correspondientes para los fines contenidos en la presente resolución.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes

Pozo No. 2

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	(m ³ /año)	
Managua/ No. 69, Río San Juan	Managua/ Managua	592199	1339275	Enero	7099
				Febrero	6988
				Marzo	9517
				Abril	9071
				Mayo	8866
				Junio	7976
				Julio	8673
				Agosto	8108
				Septiembre	7987
				Octubre	8005
				Noviembre	7847
				Diciembre	8448
TOTAL (m ³ /año)				98585	

Pozo No. 3

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	(m ³ /año)	
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua/ Managua	592045	1339870	Enero	7099
				Febrero	6988
				Marzo	9517
				Abril	9071
				Mayo	8866
				Junio	7976
				Julio	8673
				Agosto	8108
				Septiembre	7987
				Octubre	8005
				Noviembre	7847
				Diciembre	8448
TOTAL (m ³ /año)				98585	

SEGUNDO: INFORMAR a COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A., representa por el señor Yamil German Zúñiga Núñez, en su calidad de Apoderado Especial, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente Título de Concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A., representa por el señor Yamil German Zúñiga Núñez, en su calidad de Apoderado Especial, que el presente Título de Concesión para aprovechamiento de agua subterránea queda sujeta a las siguientes condicionantes:

- Realizar la perforación de los pozos en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia del permiso de perforación y concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas;
- Remitir en un plazo no mayor de un (01) mes, posterior a la perforación de los pozos, un informe complementario al estudio hidrogeológico en el que se incluya la siguiente información:
 - Diseño final de los pozos y su columna litológica.
 - Prueba de bombeo a caudal constante, la cual deberá tener una duración mínima de 24 horas, realizada en los pozos perforados;
 - Cálculos y análisis de parámetros hidráulicos (conductividad hidráulica, transmisividad, radio de influencia, coeficiente de almacenamiento, capacidad específica), basados en los resultados obtenidos en la prueba de bombeo;
 - Resultados de análisis de la calidad de agua físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas;
- Instalar un tubo piezométrico durante la construcción de los pozos, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- Diseño de sistema de potabilización, en dependencia de los resultados de los análisis de calidad de agua;

e) Instalar un medidor volumétrico en un plazo no mayor de un (01) mes después de la perforación de los pozos;

f) Remitir de forma anual un informe en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:

1. Registros mensuales de las extracciones de agua.
2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea.
3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad del agua (parámetros físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y plaguicidas);
- g) Establecer un área de seguridad alrededor de los pozos, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar el agua.
- h) Solicitar el permiso de vertidos de aguas residuales *industriales* en un plazo no mayor de tres (03) meses ante la Autoridad Nacional del Agua;
- i) Solicitar el permiso de vertidos de aguas residuales *domésticas* en un plazo no mayor a tres (03) meses ante la Autoridad Nacional del Agua;
- j) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de agua en buen estado para evitar fugas y optimizar el recurso hídrico;
- k) Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento de parte de los funcionarios de la autoridad Nacional del Agua, así como proporcionar la información que les sea requerida.

CUARTO: INFORMAR a COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A., representa por el señor Yamil German Zúñiga Núñez, en su calidad de Apoderado Especial, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

Siendo que la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE NICARAGUA, S.A.**, es sujeto al régimen establecido en el DECRETO NO. 20-2008, "COBRO PARA COADYUVAR CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ACUÍFEROS", PUBLICADO EN LA GACETA NO. 83 DEL 05 DE MAYO DEL 2008 y sus reformas, se le exonera del pago correspondiente a costas por concepto de gastos administrativos por inspecciones.

QUINTO: Imprimarse tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y quince minutos de la mañana del veintiocho de Marzo del año dos mil diecisiete.
(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro – Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 1277 – M. 508092 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA No. CONAMI-LS-006-04-2017
"Contratación del Servicio de Vigilancia"
Managua, abril 2017

La Unidad de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), en cumplimiento del arto. 98 del Decreto 75-2010 Reglamento de la Ley No 737 "*Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*", comunica a todas las personas naturales o jurídicas, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Estado; que se encuentra publicado en el Sistema de

Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. CONAMI-LS-006-04-2017 "Contratación del Servicio de Vigilancia".

Los Oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español, descargándolo del portal electrónico SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web de la CONAMI: www.conami.gob.ni, en el menú de Adquisiciones o bien en las Oficinas Centrales de Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) que sita: Paseo Tiscapa, Del Busto José Martí 1 cuadra al este, 1 ½ cuadra al norte, a partir del día 26 de abril del 2017, por un costo no reembolsable de C\$ 80.00 (Ochenta Córdobas Netos) y posterior presentar recibo de caja en la Recepción de la CONAMI, en horario de atención de 8:30 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm.

(F) Lic. Cinthya Arce Vanegas, Responsable Unidad de Adquisiciones Comisión Nacional de Microfinanzas.

FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1139 – M. 505634 – Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), correspondiente al año dos mil diecisiete, en cuyas páginas comprendidas de la número uno (1) a la número veintitrés (23), se encuentra el Acta Número Uno, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, celebrada el día veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete, en la cual se aprobó la Resolución CD-FOGADE-I-FEB-2017, que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice:

"RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2017 De fecha 24 de febrero del 2017

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2017.

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, es atribución del Consejo Directivo del FOGADE, fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo.

SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", la cual tiene por objeto establecer los criterios para determinar el nivel de riesgo de las instituciones financieras supervisadas que forman parte del Sistema de Garantía de Depósitos.

TERCERO: Que el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones

Financieras, mediante Resolución SIB-OIF-XXIII-254-2015, de fecha 16 de julio del 2015, resolvió modificar el Anexo I de la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, referido a la Tabla de Equivalencias para determinar la categoría de riesgo de las instituciones financieras supervisadas, según la calificación de largo plazo del emisor.

CUARTO: Que el artículo 25 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, dispone que las primas por la garantía de depósitos serán calculadas en base anual y su importe se distribuirá en pagos mensuales iguales, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos, aplicando al valor resultante un porcentaje para cada una de las entidades, que determinará el Consejo Directivo del FOGADE al comienzo de cada ejercicio; indicándose, además, que en el caso de las instituciones financieras que obtengan autorización para operar con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, el cálculo de la prima para el primer ejercicio será realizado sobre el estimado de las captaciones de depósitos previstas por la entidad para dicho ejercicio en su estudio de factibilidad económico-financiero presentado al Superintendente.

POR TANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

RESUELVE:

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-FEB-2017

Norma para la Determinación del Diferencial por Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2017.

Artículo 1 Objeto y Alcance. La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo, al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su calificación.

Artículo 2 Porcentaje de Prima. El porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25%, debiendo tomarse como base para su fijación, el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos que presente el pasivo del balance de cada entidad del Sistema de Garantía de Depósitos.

Artículo 3 Diferencial por Riesgo. Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% referido en el artículo 2 de la presente Norma, los porcentajes establecidos para cada una de las categorías de riesgo, según la Tabla de Equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, y su reforma, contenida en Resolución SIB-OIF-XXIII-254-2015, de fecha 16 de julio del 2015, dictada por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas, se les aplicará la categoría de riesgo alto.

Equivalencia de Categorías de Riesgo

Calificadoras de Riesgo	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.035%	0.085%	0.10%
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o Inferior
Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A.	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Pacific Credit Rating, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior

Artículo 4. Variación de Calificación de Riesgo. En el caso que una o más entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos experimenten una variación en su calificación de riesgo, una vez determinado y aprobado el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar al FOGADE durante el ejercicio respectivo, de conformidad con las Leyes de la materia, tal variación no afectará el cálculo y aplicación de primas y diferencial por riesgo fijado mediante esta Resolución, sino hasta el momento en que este Consejo Directivo fije el porcentaje de prima y diferencial por riesgo que deben pagar en el próximo ejercicio, si aún está vigente dicha calificación.

En razón de lo anterior, la calificación de riesgo de cada entidad que se tomará como base para la fijación del porcentaje de diferencial por riesgo, será la calificación que esté vigente en el sitio web de la respectiva agencia calificadora, al cierre del ejercicio anterior correspondiente.

Arto. 5 Vigencia. La presente Norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y registrará para el año 2017; ratificándose con la misma, el pago de primas, que fue calculado y efectuado en enero del año 2017, conforme a lo dispuesto en el Arto. 18, numeral 1 de la Ley 563 y Arto. 25 de la Ley 551. (f) RoSevillaB. (f) Magaly S. (f) Teresa M.C. (f) Ilegible (María Melania Puerta López)."

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extiende la presente Certificación, contenida en cuatro folios, en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) María Haydée Montes Espinoza, Secretaria del Consejo Directivo.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 1264 – M. 507775 – Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA Licitación Selectiva N°01-2017, "ALQUILER DE MICROBUSES PARA RECORRIDOS DE PERSONAL CZF" LLAMADO A LICITACIÓN

La unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para el "Alquiler de Microbuses para recorridos de personal CZF".

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del martes 25 y miércoles 26 de abril 2017.

Fecha para presentar ofertas: **05 de mayo 2017, a las 10:00** de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.

(f) Lic. Cándida Razquin. Jefe Unidad de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas.

2-2

ESTADOS FINANCIEROS
PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONALISTA

Reg. 1092 - M. 504788 - Valor C\$ 95.00

BALANCE GENERAL

Al 31 Diciembre de 2016

<u>Activos Circulantes</u>	
Caja y Banco	654,424.08
Cuentas por Cobrar	<u>5,000.00</u>
Suma Circulante	<u>659,424.08</u>
<u>Activo Fijos</u>	
Edificio y Terrenos	1927,250.00
Equipos Rodantes	5144,802.55
Camara de Video	7,567.44
Mob. Equipos de Oficinas	<u>344,789.50</u>
Suma Activos Fijos	<u>7424,409.49</u>
<u>Otros Activos</u>	
Deposito en Garantia	<u>3,600.00</u>
Totales de Activos	<u>8087,433.57</u>
<u>Pasivos Circulantes</u>	
Gastos Acumulados por Pagar	73,229.11
Acreeoos Diversos	<u>155,571.82</u>
Total de Pasivos Circulantes	<u>228,800.93</u>
Patrimonio	
Capital Social	10,000.00
Excedente por diferencia (Activo-Pasivos y Capital Social)	<u>7848,632.64</u>
Total de Patrimonio	<u>7858,632.64</u>
Total Pasivo + Capital	<u>8087,433.57</u>

(F) Licda. Maria Haydee Osuna Ruiz, Representante Legal Partido Liberal Constitucionalista; (F) Lic. Martin Aguado Arguello, Tesorero Nacional Partido Liberal Constitucionalista.

Reg. 1186 - M. 870398975 - Valor C\$ 475.00

Seguros América, S.A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A.)

Balance general

Al 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Córdoba)

	<u>Notas</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Activos			
Disponibilidades	7 C\$	-	41,871,079
Inversiones, neto	8	1,072,871,387	861,976,500
Inversiones disponibles para la venta		352,669,253	210,483,822
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		<u>720,202,134</u>	<u>651,492,678</u>
Cartera de créditos, neto	9	67,727,456	55,690,758
Créditos vigentes, neto		<u>67,727,456</u>	<u>55,690,758</u>
Bienes de uso, neto	10	144,105,665	129,062,276
Terrenos		13,048,717	858,578
Edificios		103,885,960	104,497,982
Mobiliario y equipo		14,778,559	9,103,872
Equipo de computación		3,806,782	6,867,520
Vehículos		7,139,960	5,443,013
Construcciones en proceso		-	850,917
Otros bienes de uso		<u>1,445,687</u>	<u>1,440,394</u>
Deudores por primas y otros, neto		519,529,817	543,827,883
Primas por cobrar, neto	11	512,113,744	538,045,919
Otros deudores		<u>7,416,073</u>	<u>5,781,964</u>
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras, neto	12	86,155,284	53,153,433
Inversiones permanentes en acciones	13	6,801,462	6,801,462
Otros activos, neto	14	<u>28,590,933</u>	<u>24,380,547</u>
Total activo	C\$	<u>1,967,653,083</u>	<u>1,743,907,084</u>
Pasivos			
Reservas técnicas	C\$	1,030,865,221	867,109,304
Reservas de riesgo en curso	15	327,603,614	287,403,229
Reservas matemáticas		2,159,814	2,035,627
Reservas de seguros de vida con cuenta única de inversión	16	445,130,982	376,176,503
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	17	125,270,415	94,500,594
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por			
Siniestros ocurridos y no reportados	18	6,263,510	4,725,025
Reservas de contingencias		48,894,418	36,444,367
Reservas para riesgos catastróficos		<u>75,542,468</u>	<u>65,823,959</u>
Acreeedores contractuales		53,245,622	44,600,660
Primas en depósitos		4,171,872	7,539,066
Depósito en garantía por fianzas expedidas	19	<u>49,073,750</u>	<u>37,061,594</u>

3224

Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	20		258,131,394	294,124,596
Acreeedores diversos	21		65,043,184	66,202,922
Otros pasivos	22		<u>135,378,480</u>	<u>112,788,628</u>
Total pasivo			<u>1,542,663,901</u>	<u>1,384,826,110</u>
Capital				
Capital social suscrito y pagado	1	120,000,000		120,000,000
Reservas patrimoniales	24	115,709,721		96,723,238
Resultados acumulados		<u>189,279,461</u>		<u>142,357,736</u>
Total capital			<u>424,989,182</u>	<u>359,080,974</u>
Total pasivo y capital			<u>1,967,653,083</u>	<u>1,743,907,084</u>
Cuentas de orden				
Responsabilidades en vigor		692,034,002,289		551,549,694,935
Riesgos cedidos en reaseguros		529,409,614,943		415,948,553,753
Responsabilidad por fianzas otorgadas		2,110,877,723		1,907,313,964
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		1,729,794,371		1,440,094,993
Garantías y contragarantías recibidas		579,039,791		1,175,441,679
Cuentas de registro diversos		39,183,245		30,354,299
Total cuentas de orden		CS	<u>1,225,902,512,362</u>	<u>972,051,453,623</u>

(F) Gerente General, Lic. Sergio Ulvert. (F) Gerente Financiero, Lic. Sissibelle Gallardo. (F) Contador General, Lic. Yamileth Aragón.

El presente balance general fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°36, son parte integrante de los estados financieros.

“ El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2016 emitido por Grant Thornton Hernandez & Asociados, S.A., y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 31 de Marzo de 2017, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni”

Seguros América, S.A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S.A.)

Estados de resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2016	2015
Ingresos por primas			
Primas netas emitidas	25 CS	1,790,313,035	1,519,778,577
Primas emitidas		2,677,325,292	2,334,036,185
Devoluciones y cancelaciones año actual		(507,722,576)	(510,309,822)
Devoluciones y cancelaciones años anteriores		<u>(379,289,681)</u>	<u>(303,947,786)</u>
Primas cedidas	25	(877,408,822)	(738,734,010)
Primas cedidas año actual		(1,202,898,165)	(977,573,658)
Primas cedidas años anteriores		<u>325,489,343</u>	<u>238,839,648</u>
Primas retenidas	25	912,904,213	781,044,567
Variación de reservas			
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso		(75,074,165)	(70,211,708)
Matemáticas y por cuenta de inversión		(49,435,919)	(36,960,387)
Primas no devengadas		<u>(25,638,246)</u>	<u>(33,251,321)</u>

Variación neta de reservas técnicas de previsión		(17,656,476)	(6,187,078)
Reservas de contingencias		(10,488,191)	(439,406)
Reservas catastróficas		<u>(7,168,285)</u>	<u>(5,747,672)</u>
Margen para siniestros y gastos		820,173,572	704,645,781
Costo de siniestralidad			
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales	26	(420,440,563)	(370,809,921)
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales		(721,864,378)	(510,538,734)
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		255,019,960	127,083,715
(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		33,273,039	7,052,609
(-) Ingresos/ egresos por siniestros de periodos anteriores		13,130,816	5,592,489
Margen para costos y gastos operacionales		<u>399,733,009</u>	<u>333,835,860</u>
Gastos operacionales			
Costos de emisión	27	(251,678,133)	(206,578,314)
Costos de adquisición		(166,461,768)	(142,723,283)
Otros gastos de adquisición		(40,292,091)	(37,369,754)
Costos de exceso de pérdida		<u>(44,924,274)</u>	<u>(26,485,277)</u>
Gastos de administración (netos)			
Gastos de administración	28	(269,367,901)	(228,690,789)
Derecho de emisión		<u>17,088,451</u>	<u>16,163,085</u>
(-) Comisiones y participación de utilidades de reaseguros cedidos	25	245,206,153	209,219,303
Ingresos/egresos por comisiones de periodos anteriores	25	<u>(49,226,409)</u>	<u>(39,084,379)</u>
Utilidad técnica		91,755,170	84,864,766
Producto y gastos financieros			
Productos financieros, neto	30	65,201,816	45,168,056
De inversiones		58,020,910	39,656,687
Otros productos financieros		<u>7,180,906</u>	<u>5,511,369</u>
Resultado cambiario, neto			
Ingresos por tipo de cambio		2,899,574	2,613,532
Ingresos por tipo de cambio		63,518,555	53,736,985
Egresos por tipo de cambio		<u>(60,618,981)</u>	<u>(51,123,453)</u>
Otros productos y gastos, neto			
Otros productos		2,116,714	37,323
Otros productos		3,094,123	4,609,249
Otros gastos		<u>(977,409)</u>	<u>(4,571,926)</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta			
Impuestos sobre la renta	31	161,973,274	132,683,677
Impuestos sobre la renta		<u>(36,065,066)</u>	<u>(27,415,390)</u>
Utilidad neta del ejercicio después de impuesto sobre la renta	C\$	<u>125,908,208</u>	<u>105,268,287</u>

(F) Gerente General, Lic. Sergio Ulvert. (F) Gerente Financiero, Lic. Sissibelle Gallardo. (F) Contador General, Lic. Yamileth Aragón.

El presente estados de resultados fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°36, son parte integrante de los estados financieros.

" El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2016 emitido por Grant Thornton Hernandez & Asociados, S.A., y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 31 de Marzo de 2017, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni"

Seguros América, S. A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A.)

Estados de cambios en el patrimonio

Año terminado el 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	Capital social suscrito y pagado	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total
Saldo inicial al 01 de enero de 2016	CS	120,000,000	96,723,238	142,357,736	359,080,974
Movimiento inherente en las decisiones de los accionistas					
Resultados del año	-	-	-	125,908,208	125,908,208
Pagos de dividendos en efectivo	-	-	-	(60,000,000)	(60,000,000)
Traslado de los resultados acumulados a reserva legal			18,986,483	(18,986,483)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2016		<u>120,000,000</u>	<u>115,709,721</u>	<u>189,279,461</u>	<u>424,989,182</u>
Saldo inicial al 01 de enero de 2015		100,000,000	80,932,995	134,938,855	315,871,850
Movimiento inherente en las decisiones de los accionistas					
Resultados del año 2015	-	-	-	105,268,287	105,268,287
Pagos de dividendos en efectivo	-	-	-	(52,000,000)	(52,000,000)
Capitalización de utilidades acumuladas		20,000,000	-	(20,000,000)	-
Ajuste a períodos anteriores	-	-	-	(10,059,163)	(10,059,163)
Traslado de los resultados acumulados a reserva legal	-	-	15,790,243	(15,790,243)	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2015	CS	<u>120,000,000</u>	<u>96,723,238</u>	<u>142,357,736</u>	<u>359,080,974</u>

(F) Gerente General, Lic. Sergio Ulvert. (F) Financiero Gerente, Lic. Sissibelle Gallardo. (F) Contador General, Lic. Yamileth Aragón.

El presente estados de cambios en el patrimonio fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°36, son parte integrante de los estados financieros.

" El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2016 emitido por Grant Thornton Hernandez & Asociados, S.A., y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 31 de Marzo de 2017, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni"

Seguros América, S. A.

(Compañía nicaragüense subsidiaria de Sociedad Tenedora América, S. A.)

Estados de flujos de efectivo

Año terminado el 31 de diciembre de 2016

(Expresados en Córdobas)

	Notas	2016	2015
Flujos de efectivo de las actividades de operación:			
Utilidad neta del ejercicio	CS	125,908,208	105,268,287
Ajuste para conciliar la utilidad neta del ejercicio con el efectivo neto			

provisto por las actividades de operación			
Provisión para primas por cobrar	11	1,217,716	10,383,239
Provisión para incobrabilidad de la cartera de crédito	9	175,150	329,354
Depreciación de bienes de uso	10	16,615,009	14,146,263
Depreciación de bienes diversos		13,328	368,936
Gastos por amortización de software		796,592	157,907
(Utilidad) pérdidas por disposiciones de bienes de uso		-	(1,254,516)
Variación neta de reservas técnicas:			
De riesgo en curso		40,200,385	46,079,663
Matemáticas		124,187	896,522
De seguro de vida con cuenta única de inversión		68,954,479	52,594,616
Para siniestros pendientes de liquidación y/o pago		30,769,821	4,374,178
Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		1,538,485	218,705
De contingencia		12,450,051	2,079,264
Para riesgos catastróficos		9,718,509	8,519,269
Variación neta en activo y pasivos			
(Aumento) de cartera de crédito		(12,211,848)	(23,212,956)
(Aumento) de rendimiento por cobrar en inversiones		(8,354,693)	(12,302,060)
Disminución (Aumento) de deudores por primas y otros		23,080,350	(117,902,587)
(Aumento) disminución de instituciones reaseguradoras y reafianzadoras por cobrar		(33,001,851)	(12,362,849)
Aumento de otros activos		(5,020,306)	(9,254,325)
Aumento de acreedores contractuales		8,644,962	8,349,609
Aumento de instituciones reasuradoras y reafianzadoras por pagar		(35,993,202)	51,340,612
Aumento de acreedores diversos		(1,159,738)	4,662,631
Aumento de otros pasivos		22,589,852	20,018,443
Total ajustes		141,147,238	48,229,918
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		267,055,446	153,498,205
Flujos de efectivo de actividades de inversión			
Adquisición de inversiones		(202,540,194)	(160,449,900)
Adquisición de bienes de uso		(31,703,507)	(43,510,656)
Valor de la venta de activo fijo		45,109	13,887,246
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		(234,198,592)	(190,073,310)
Efectivo neto utilizado en las actividades de financiamiento por pagos de dividendos		(60,000,000)	(52,000,000)
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo			
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año		(27,143,146)	(88,575,105)
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año		69,014,225	157,589,330
C\$		41,871,079	69,014,225

(F) Gerente General, Lic. Sergio Ulvert. (F) Financiero Gerente, Lic. Sissibelle Gallardo. (F) Contador General, Lic. Yamileth Aragón.

El presente estados de flujos de efectivo fue aprobado por la Junta Directiva, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas de la N°1 a la N°36, son parte integrante de los estados financieros.

" El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2016 emitido por Grant Thornton Hernandez & Asociados, S.A., y sus notas fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria efectuada el 31 de Marzo de 2017, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.segurosamerica.com.ni"

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1160 – M. 506010 – Valor C\$ 385.00

SEÑOR REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Yo: **ADOLFO THOMAS BENJAMIN**, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio. Quien se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número: seis, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, cuatro, seis, siete, guion, cero, cero, tres, G. (601-180467-0003G). Actuó en mi carácter de representante con facultades de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada **CONSTRUCTORA THOMAS PRES Y COMPAÑÍA LIMITADA**. Comercialmente conocida como (**CONSTRUCTORA SHARLAN**). Constituida mediante escritura pública número diecisiete (17) de constitución de sociedad colectiva de responsabilidad limitada.- autorizada en la ciudad de Managua, a las doce y veinte minutos de la tarde del día diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. Ante los oficios del notario Rafael Antonio Sotelo Areas. La cual se encuentra en proceso de inscripción. Por medio de la presente Solicito de conformidad a la ley 698, Ley General de los Registros Públicos Arto 158 de la misma ley inscriba como comerciante a mi representada: y razón de libros **Diario, Mayor y Actas**. 1- DENOMINACION: **CONSTRUCTORA THOMAS PRES Y COMPAÑÍA LIMITADA**. 2- DOMICILIO: **MANAGUA**. 3-NACIONALIDAD: **NICARAGUENSE** 4-OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad será el diseño, construcción y supervisión de obras civiles horizontales y verticales, comerciales, industriales y domiciliarias, servicios de diseño, asesoría Evaluación y supervisión de proyectos de obras civiles horizontales y verticales, ejecución y supervisión de obras civiles de mantenimiento en todos sus ramos en las ares comerciales, industriales y domiciliarias, servicios de Topografía Horizontal. OTRAS ACTIVIDADES: además podrá dedicarse a comercialización, alquiler y arriendo de equipos, herramientas de construcción, mantenimiento, comercialización de materiales de construcción y de mantenimiento de obras civiles, contratación de empresas extranjeras en los ramos detallados anteriormente, contratación y subcontratación de personal para la ejecución de proyectos descritos anteriormente sin ninguna restricción a futuro. A ese efecto la sociedad podrá ejecutar por medio de su representantes todos aquellos actos y contratos lícitos que fueren necesarios conducentes para el logro de Su objetivo. 5-NOMBRE COMERCIAL:(**CONSTRUCTORA SHARLAN**) 6-CAPITAL SOCIAL: (**CINCUENTA MIL CÓRDOBAS**) (C\$ 50,000.00.) distribuidos de la siguiente forma la socio: **ADOLFO THOMAS BENJAMIN**, aporta y paga la suma de **VEINTE Y CINCO MIL CÓRDOBAS** (C\$ 25,000.00) que equivale al **CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL** y **MARIA LIZETH REYES CHACON**, aporta y paga la suma de **VEINTE Y CINCO MIL CÓRDOBAS** (C\$ 25,000.00) que equivale al **CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL**. 7-FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. 8-VIGENCIA: **99 AÑOS**. 9- SOCIOS FUNDADORES: **ADOLFO THOMAS BENJAMIN** y **MARIA LIZETH REYES CHACON** 10- ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION: **ADOLFO THOMAS BENJAMIN**, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio. Quien se identifica con cedula de identidad Nicaragüense número: seis, cero, uno, guion, uno, ocho, cero, cuatro, seis, siete, guion, cero, cero, tres, G. (601-180467-0003G). Managua dieciséis de enero del año dos mil diecisiete. (f) **ADOLFO THOMAS BENJAMIN**, Ced: (601-180467-0003G).

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua

HOJA DE INSCRIPCIÓN

No Único: MG00-22-004905

Detalle

Tipo Sociedad Responsabilidad Limitada Duración: 99 AÑOS

Denominación: CONSTRUCTORA THOMAS PRES Y COMPAÑÍA LIMITADA

Domicilio: Managua

Capital Social: C\$ 50,000.00 Nombre Comercial: (CONSTRUCTORA SHARLAN)

Abreviación: Departamento: MANAGUA

Estado: Activo

Objeto Social: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISÓN DE OBRAS CIVILES HORIZONTALES Y VERTICALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DOMICILIARES, Y TODO LO DEMÁS ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA DE LA ESCRITURA NUMERO DIECISIETE (17) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Jurídico: CONSTITUCION COMO COMERCIANTE Y SELLADO DE LIBROS

Inscripción: LA PRESENTE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO COMERCIANTE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 158 DE LA LEY 698 LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN.

Libros Presentados

Tipo Libro	Cantidad Hojas	No Razón
Libro Diario	100	1
Libro de Actas	100	1
Libro Mayor	100	1

Presentado para inscripción a esta oficina a las dos y cincuenta y nueve Minutos de la tarde, del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, según asiento de presentación número:0718979 del Libro Diario, e inscrito a la sociedad **CONSTRUCTORA THOMAS PRES Y COMPAÑÍA LIMITADA**, como Comerciante bajo el Número Único del folio personal: MG00-22-004905 en asiento 2 del **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL MANAGUA; MANAGUA** treinta de enero del año dos mil diecisiete. Firma y Sello del Registrador, **ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES, REGISTRADOR PUBLICO AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO MERCANTIL DE MANAGUA.**

Reg. 1081 – M. 504513 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN: El infrascrito Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado por lustro que vence el día trece de Mayo del año dos mil dieciocho; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** Que he tenido a la vista el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad anónima denominada **EXCELL LOGISTICS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Managua, sociedad constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua; y que del folio número doce al folio número diecisiete (12-17) se encuentra asentada el Acta número Cinco (05) de Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionista, celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de Marzo del año dos mil diecisiete, la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO CINCO (05) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.-** En la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas de la sociedad **“EXCELL LOGISTICS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA”**, o abreviadamente **“EXCELL LOGISTICS SERVICES S.A.”**, ubicadas en Managua, Edificio Pellas tercer piso, nos encontramos reunidos los siguientes accionistas: 1) **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ** por sí y dueño de CINCUENTA (50) ACCIONES quien comparece en su propio nombre y representación; 2) **JUAN CARLOS MARTINEZ OSORTO** por sí y dueño de VEINTICINCO (25) ACCIONES quien está siendo representado en este acto por la Licenciada Ruth Angélica Rizo Méndez quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula número 004-150686-0000Y, calidad que demuestra con Carta Poder otorgada por el accionista con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete y 3) **YESSENIA VICTORIA PACHECO AGUILAR** por sí y dueña de VEINTICINCO (25) ACCIONES, quien está siendo representada en este acto por la Ingeniera Silvia Elena Martínez España, quien es mayor de edad, soltera, Ingeniera y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-150258-0010J, calidad que demuestra con Carta Poder otorgada por la accionista con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil diecisiete.- Todas las cartas poder quedan en los archivos de Secretaria y otorgan facultades suficientes para la celebración de esta Sesión, requisito este que cumple lo establecido en el Artículo Dieciocho, Capítulo Tercero de los Estatutos; todo esto con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la Sociedad. Se hace constar que los socios antes nombrados son los únicos socios propietarios de todas las acciones suscritas y pagadas, las que representan en su totalidad el CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social compuesto de Cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00) distribuidos en Cien (100) Acciones con valor nominal de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) cada una; existiendo, por consiguiente, el quórum legal necesario; circunstancia ésta que cumple con los requerimientos establecidos en la Cláusula Sexta del Pacto Social y Capítulo Tercero de los Estatutos.- Por lo tanto renuncian al requisito de previa convocatoria en la forma que prescribe el Código de Comercio y la escritura constitutiva de la Sociedad pues tiene carácter de Totalitaria ya que se encuentran presentes y representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto emitidas de la entidad **“EXCELL LOGISTICS SERVICES S.A.”**.- El señor **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ** en su carácter de Presidente de la Junta Directiva procedió a declarar abierta la sesión y dio a conocer los siguientes puntos de agenda: 1). Disolución Anticipada de la sociedad **“EXCELL LOGISTICS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA”**, 2). Designación de la Junta liquidadora de la sociedad, 3). Aprobación del Balance final de liquidación, 4). Nombramiento de Depositario de Libros y documentos de la Sociedad, 5). Autorización para comparecer a otorgar Escritura de Disolución Anticipada. Tras las deliberaciones pertinentes del caso, la Junta General de Accionista, de forma unánime, acuerda lo siguiente: **Punto Uno:** En vista que los socios no tienen intención de continuar con el desarrollo de las actividades del objeto social de la sociedad **“EXCELL LOGISTICS SERVICES SOCIEDAD ANONIMA”**, y que de antemano a la deliberación en esta sesión se había propuesto la disolución anticipada de la sociedad; esta Junta General de Accionistas compuesta por la totalidad de los socios ha decidido de forma unánime disolver la sociedad anticipadamente por el común acuerdo de todos los socios de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Pacto Social, y con lo establecido en el Código de Comercio artículos 262 numeral 1 y 269 inciso 6.- **Punto Dos:** Siendo

que la Cláusula Décima Sexta del Pacto Social establece que una vez tomado el acuerdo de Disolución la Junta General de Accionistas designará una Junta de dos accionistas para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables; esta Junta General de Accionistas acuerda designar al accionista **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ**, y a la accionista **YESSENIA VICTORIA PACHECO AGUILAR** quien está siendo representada por la Ingeniera **SILVIA ELENA MARTÍNEZ ESPAÑA**, para que integren la Junta Liquidadora de la sociedad.-**Punto Tres:** Se presenta en este acto para aprobación de los socios el Balance final de liquidación y Certificación emitida por el Contador Público Autorizado Eliza Martínez Padilla, el cual presenta cifras en Activos Totales por un monto de C\$34,338.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CORDOBAS); Pasivos Totales por la suma de C\$6,362.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CORDOBAS); con un Capital Contable de C\$27,976.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS), durante el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2016, y es debidamente aprobado por la Asamblea General de Accionistas en pleno, y se insertan a continuación: “Hay una rúbrica y un sello circular con el escudo de Nicaragua en el centro y leyenda que dice: **ELIZA MARTINEZ PADILLA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO LIC. 1501 Excell Logistics Services, S.A. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2016 ACTIVO Efectivo y Depósitos en Inst. Financieras - - Impuestos Pagados por Anticipado 21,762 ACTIVOS CIRCULANTES ACTIVOS FIJOS Mobiliario y Equipo de Oficina 12,575 TOTAL DE ACTIVOS 34,338 PASIVOS Cuentas y Documentos por Pagar 6,362 TOTAL PASIVOS 6,362 CAPITAL CONTABLE 27,976 CAPITAL SOCIAL 277,546 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (249,570) UTILIDADES DEL EJERCICIO PASIVO MAS CAPITAL 34,338 DISTRIBUCION DE REMANENTE Impuestos Pagados por Anticipado 21,762 Mobiliario y Equipo de Oficina 12,575 Total de Activos 34,338 Cuentas y Documentos por Pagar 6,362 Remanente a Distribuir 27,976 DISTRIBUCION DE REMANENTE Socios Acciones Distribución Rolando José Portobanco Martínez 50 13,988 Juan Carlos Martínez Osorto 25 6,994 Yessenia Victoria Pacheco Aguilar 25 6,994 TOTAL 100 27,976 Hay un sello rectangular con leyenda que dice: **SISCOMPACSA SISTEMAS COMPUTARIZADOS Y ACTUALIZACIONES CONTABLES, S.A** Hay una firma ilegible **LIQUIDADOR LICDA. ELIZA MARTINEZ PADILLA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO MIEMBRO DEL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA CERTIFICACION Yo: ELIZA MARTINEZ PADILLA.** En mi condición de **Contador Público Independiente**, Autorizada por las leyes de la República de Nicaragua emito la siguiente **CERTIFICACION** que las cifras presentadas en el **Balance Final de Liquidación de EXCELL LOGISTICS SERVICES, S.A.**, al cierre del ejercicio contable al 31 de Diciembre de 2016, corresponden a los mismos saldos que se encuentran reflejados en los libros contables diario y mayor de **EXCELL LOGISTICS SERVICES, S.A.** que se encuentran conformados por: Activos Totales hasta por un monto de **C\$34,338 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)**, Pasivos Totales por la suma de **C\$6,362 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS)** con un Capital Contable de **C\$27,976.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)**, durante el periodo terminado al 31 de Diciembre de 2016 de **EXCELL LOGISTICS SERVICES, S.A.** El **Balance Final de Liquidación** y registros contables **EXCELL LOGISTICS SERVICES S.A.** son presentados en córdobas siendo la moneda de curso legal en Nicaragua. Los saldos reflejados en el Balance Final de Liquidación a la fecha antes indicados fueron verificados, con los saldos contables reflejados en los libros legales inscritos, autorizados y sellados por la Dirección General de Ingresos, y la Corte Suprema de Justicia, Registro Público Mercantil. Conforme la evidencia obtenida **CERTIFICO** que las cifras presentadas en el **Balance Final de Liquidación** al 31 de Diciembre del 2016, se encuentran conforme los saldos reflejados en los libros contables de **EXCELL LOGISTICS, SERVICES, S.A.** a la misma fecha del cierre contable que data en los Estados Financieros Se extiende la presente **CERTIFICACION** a nombre de **EXCELL LOGISTICS, SERVICES, S.A.** en la ciudad de Managua a los a los veinticuatro días del mes de Noviembre de dos dieciséis. Hay una firma ilegible y un sello circular con el escudo de Nicaragua en el centro y leyenda que dice: **ELIZA MARTINEZ PADILLA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO LIC. 1501 LIC. ELIZA MARTINEZ PADILLA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO CCPN Registro No. 1501”**.**

Estando todos conforme y de acuerdo con lo anterior, se procederá conforme lo preceptuado en el artículo 222 inciso a) del Reglamento de la Ley 698 "Ley General de los Registros Públicos" a Publicarse en la Gaceta Diario Oficial. **Punto Cuatro:** Dada la necesidad del resguardo de los libros y demás documentos de la Sociedad, esta Junta General de Accionistas designa al accionista **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ** para servir de depositario de los libros y documentos de la Sociedad, para que estos sean conservados durante un periodo de diez años de acuerdo a la disposición del artículo 285 del Código de Comercio de Nicaragua. **Punto Cinco:** La Junta General de Accionistas acuerda autorizar al señor **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ** para que comparezca ante Notario Público de su elección a solicitar que se extienda certificación notarial de la presente acta y así mismo la Junta General de Accionista acuerda y designa a la señora **SILVIA ELENA MARTÍNEZ ESPAÑA**, quien es mayor de edad, soltera, Ingeniera y del domicilio de Managua, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 001-150258-0010J, que una vez teniendo la certificación notarial de esta acta, comparezca ante Notario Público de su elección a suscribir la Escritura Pública de Disolución Anticipada de la Sociedad, la cual deberá ser objeto de inscripción en el Registro competente.-También se le autoriza al señor **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ** para que pueda otorgar poder especial tan amplio y suficiente a persona de su elección para realizar cualquier trámite que sea requerido ante las instituciones gubernamentales y que tengan como finalidad la extinción de la sociedad. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión una hora después de iniciada, haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto conforme de todos los miembros de la Junta General de Accionista. Leída que fue la presente acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos.- (F) Rolando José Portobanco Martínez; (F) Ruth Angélica Rizo Méndez, en representación de Juan Carlos Martínez Osorto; (F) Silvia Elena Martínez España en representación de Yessenia Victoria Pacheco Aguilar.- **ES CONFORME** con su original con la que fue debidamente cotejada y a solicitud del señor **ROLANDO JOSE PORTOBANCO MARTINEZ**, quien es mayor de edad, soltero, Administrador de Empresas y del domicilio de Panamá y de tránsito por esta ciudad, identificado con Cédula de Identidad Número cero cero uno guion uno siete uno dos ocho cuatro guion cero cero dos tres B (001-171284-0023B), para todos los efectos legales, extendiendo la presente certificación en tres (3) hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, sello y firmo, en la ciudad de Managua, a la once y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.- (F) **LUIS OMAR ARIAS ARMAS**, Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1261 – M. 507726– Valor C\$ 285.00

Asunto Número: 003206-ORM4-2017-CV

EDICTO

Se Cita a los señores **RUBY SABALLOS FLORES, DELMAR SABALLOS FLORES, AMY HAYDEE SABALLOS FLORES** y **TAYMERIE SABALLOS FLORES**, para que comparezcan a hacer uso de sus Derechos dentro del proceso Ordinario, declarativo de Derecho de Posesión, que promueve en su contra la señora **GLORIBELL CHAVARRIA AVENDAÑO** en su calidad de Demandante, y representada en autos por el Licenciado **Bismarck Soza Ruiz**, bajo apercibimiento de nombrarles Guardador Adlitem si no comparecen.

MANAGUA, a las once y ocho minutos de la mañana del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

(F) **JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT**, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua (f) *Cransumo*.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 1303 – M. 508873 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2017.

1. Licitación Selectiva N° 06-2017 "Compra de medicamentos y materiales de reposición periódica para el Departamento de Becas de la UNAN-Managua".
2. Licitación Selectiva N° 07-2017 "Equipamiento de red para el Centro de datos de la UNAN-Managua".
3. Licitación Selectiva N° 08-2017 "Hardware para el Centro de Datos de la UNAN-Managua".

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 24 de abril del año 2017.

(f) **Mayra Ruiz Barquero**, Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP8001 – M.432024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 390, página 195, tomo II, del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OMAR ANTONIO HENRIQUEZ ESPINOZA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa **POR TANTO:** le extiende el Título de Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, **Francisco Telémaco Talavera Siles**. Director UNA-Sede Camoapa, **Luis Guillermo Hernández Malueños**. Secretaria General, **Ivette María Sánchez Mendioroz**.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. **Darling Delgado Jirón**, Responsable de Registro.

Reg. TP4797 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1301, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: "LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:

CARLA IVANIA PADILLA MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 001-310385-0003V, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4798 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1302, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

JADILD TRINIDAD PAVON PAVON. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 408-301183-0000G, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4799 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1303, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

ROLANDO FACUNDO QUEZADA MEDINA. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 281-271167-0013S, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4800 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1304, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

BISMARCK ROBERTO REAL REPEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 001-210177-0026E, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4801 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1305, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

DAYANA VALESKA RIVAS BERMUDEZ. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 203-240494-0001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4802 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1306, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

ROGER DANILLO RODRIGUEZ PORRAS. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 408-060978-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4803 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1307, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

DARWING ANTONIO BARAHONA GUEVARA. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 201-080694-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4804 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1308, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CALDERON TALAVERA. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 492-170593-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4805 – M. 503758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1309, Páginas 094 a 095, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS POR CUANTO:**

KENIA CELESTINO NEBRAL. Natural de Nicaragua, con cedula de Identidad 608-300593-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño S., Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central, UNEH.

Reg. TP4810 – M. 503862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 23, Folio 086, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

BRENDA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ SELVA. Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Título de Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4811 – M. 503886 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 293, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA GABRIELA MARTÍNEZ CANALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170292-0031B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4812 – M. 503890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 789, Página 396, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

DAGOBERTO ANTONIO FLORES GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, quince del mes de febrero del dos mil diecisiete. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de febrero de dos mil diecisiete. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4813 – M. 503895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3468, Página 155, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NELSON ALFONSO BALMACEDA LANUZA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP4814 – M. 503871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1294, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

CRISTEELL MARIA LARIOS SILVA. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días Del mes de julio del año dos mil catorce. Rector-Presidente: Msc. Anibal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del año 2014. (F) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP4815 – M. 503883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3245, Página 022, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRITIAN TANZANYA ESPINOZA BORGE. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoria,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP4816 – M. 503878 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Cirujano Dentista;** extendido por esta Universidad el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a nombre de

RENÉ PATRICIA MADRIZ OLIVAS, los interesados pueden oponer dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. (f) Mauricio Carrión Matamoros. Secretario General.

Reg. TP4939 – M. 504020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 501, página 251, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANAYRA AUXILIADORA GARCIA GONZALEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con Mención en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de diciembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP4940 – M. 504022 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 146, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

YADIRA ORTEGA SEVILLA, Natural de: Teustepe, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiseis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 373, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

YADIRA ORTEGA SEVILLA, Natural de: Teustepe, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiseis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP4941 – M. 504035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN-Managua, certifica que a la página 388, tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2001. (f) Directora.

Reg. TP4942 – M. 504032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 282, Asiento N° 602, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NAIR KATTIELA MIRANDA IZAGUIRRE. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4943 – M. 504037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3712, Página 316, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

XOCHIL KARELIA CASTILLO PALACIOS, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP4944 – M. 504042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38, Partidas 401, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MANUEL ALEXANDER CORTEZ ALANÍZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, doce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4945 – M. 504048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 326, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NORMA ELENA RIVAS CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4946 – M. 504045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 319 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARTHA CECILIA ZÚNIGA CASTILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-220668-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4947 – M. 504061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 094, Página 153, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

WILSON JOSE GAITAN MIRANDA. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4948 – M. 504081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 72; Número: 1231; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DANIA MAGALY MORENO MENDOZA. Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:**

Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 de mayo de 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 31 de mayo de 2011. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP4949 – M. 504086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1621, Página 012, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JASSON JOHN CRUZ MC. MURRAY. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de febrero del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP4950 – M. 504013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1152, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FANNY YAMILET PEREZ MERCADO. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4951 – M. 504118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 288, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MEYLING ANTONIA ROJAS ESCOTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4952 – M. 504121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50, Partida 3852, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ALBA MARINA JIMENEZ URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP4953 – M. 504126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 5 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANABELL DEL CARMEN ABURTO AGUILAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-300694-0006N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme. Managua, 16 de marzo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4954 – M. 504126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 78 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SARAY DEL SOCORRO NARVÁEZ AGUILAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-201294-1000L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme. Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4955 – M. 504126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FLAVIA AUXILIADORA AGUILAR CORDERO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-070978-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4956 – M. 504133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 473, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de marzo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4957 – M. 504142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 171, tomo XV, partida 14465, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MERCEDES CASTILLO BLANDÓN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4958 – M. 504177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

PRISCILLA GERMARY DE LEÓN JIRÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-121191-0001A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4959 – M. 504179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 398, tomo XV, partida 15145, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA MANUELA RAMÍREZ DÁVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año

dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4960 – M. 504307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 84, de la página 43, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

JOSÉ RAMÓN VILLALOBOS TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinticinco del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director de Carrera de Odontología. Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP4961 – M. 504181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 426, Página 213, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

OSMAN FRANCISCO GONZÁLEZ MOREYRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4962 – M. 504303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 80, de la página 41, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **“UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

FABIANA RENEE TERRAZAS FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos de la escuela de Odontología para extenderle el presente Título de: **Cirujano Dentista,** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los veinticinco del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director de Carrera

de Odontología. Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP4963 – M. 504286 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 185, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ANDREA NAZARETH RAMÍREZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 376 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA NAZARETH RAMÍREZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-151290-0021M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4964 – M. 504290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3218, Página 030, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO MORALES ALTAMIRANO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: **MBA. Néstor Gallo Zeledón.** Secretario General: **Ing. Diego Muñoz Latino.** Decano de la Facultad: **Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.**

Es conforme, Managua, diecisiete de diciembre del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP4965 – M. 504283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFER PATRICIA LÓPEZ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070895-0028Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4966 – M. 504251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que en la página 73, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

DALIA MÍA BARAHONA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia con Mención en Regencia y Visita Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP4967 – M. 504257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 290 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA REBECA AVELLÁN CASTELLÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-180493-0009M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4968 – M. 504253 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA ANGÉLICA AGUILAR ABURTO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 005-271080-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4969 – M. 504206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0134, Folio: 0066, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUERRERO OBREGÓN SKARLETH ANTONIETA, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP4970 – M. 504204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

NOEL ANTONIO RAMOS RAMÍREZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4971 – M. 504185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4073, Folio 1195, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

CINTHYA KARINA LÓPEZ PUTOY, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4972 – M. 504208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 114, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CHAVARRÍA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4973 – M. 504174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3681, Página 300, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ELING JUNIETH SALGUERA CENTENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticinco de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP4974 – M. 504161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 53, folio 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

MARIELA GUTIERREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **PORTANTO:** se le extiende el Título de **Máster Profesional en Innovaciones para el Aprendizaje,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.

Es conforme. León veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General ULSA.

Reg. TP4975 – M. 504152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MAYNOR BERNARDINO MONTES QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4976 – M. 504202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 391, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HILARIO MARTÍN HERNÁNDEZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Matemática Educativa y Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4977 – M. 666284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA), como autoridad responsable del Registro Académico, Certifica que a la página 167, folio 167, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

ERANDY SILVA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **PORTANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniera en Gestión Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.

Es conforme. León veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General ULSA.

Reg. TP4978 – M. 504210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 386, tomo XV, partida 15109, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ORLANDO JAVIER CASTAÑEDA SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4979 – M. 504213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAGEL ISOLDA FLORES TELLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-031283-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4980 – M. 504212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDI MAGALY ESPINOZA SÁNCHEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-210395-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4981 – M. 504221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 337, Asiento 724, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DAREL RIGOBERTO RODRIGUEZ MAIRENA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP4982 – M. 504717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1288, Página 027, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA HERRERA MORALES. Natural de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP4983 – M. 504215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 398, tomo XV, partida 15144, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO FRANCIS ROCHA. Natural de Bonanza, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4984 – M. 504226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4246, Folio 1239, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

RAQUEL DEL SOCORRO ARIÁS SANTANA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintinueve de marzo del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP4985 – M. 504247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 028, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

CARMEN IVANIA MARTINEZ DIAZ, Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes junio del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 02 de agosto del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP4986 – M. 504245 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Cincuenta y Uno, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA”** **POR CUANTO:**

NADIA STÉFANY GARCÍA DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, siete de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP4987 – M. 504259 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMANDA RAQUEL SOLÍS VILLAVICENCIO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-190191-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4988 - M 504261 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita de Secretaria de la Academia de Policía “Walter Mendoza Martínez” Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 04, Folio 001, Tomo II, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA ACADEMIA DE POLICÍA “WALTER MENDOZA MARTÍNEZ”, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL, POR CUANTO:**

SCARLETH DEL SOCORRO ALMENDAREZ CORRALES. Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua. República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Director: **Comisionado General Xavier Dávila Rueda**, Secretaria Académica: **Capitana Ernestina Yamileth Luna Doña**. (f) Teniente, Rebeca de los Ángeles Moraga García, Jefa de Secretaría Académica.

Reg. TP4989 – M. 504315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 009, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO VÁSQUEZ ARRÓLIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP4990 – M. 6774574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4517, Página 220, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GUILLERMO ORLANDO SÁNCHEZ MOREIRA. Natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: **MBa. Néstor Gallo Zeledón.** Secretario General: **Ing. Diego Muñoz Latino.** Decano de la Facultad: **Ing. Ronald Torres Torres.**

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) **MSc. María Mercedes García Bucardo.** Directora de Registro UNI.

Reg. TP4991 – M. 504343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número 132, Página 009, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

VIRGINIA CAROLINA TIJERINO ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: **Ciencias Económicas y Administrativas.** Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre del dos mil tres. Rector de la Universidad, **Adán Bermúdez Urcuyo.** Secretario General, **José Macario Estrada Cousin.**

Es conforme, Managua, 12 de enero del 2004. (f) **Lic. Yadira Bermúdez García,** Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. TP4992 – M. 6774747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 097, Página 153, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARLENE VANESSA CALERO JIMENEZ. Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera-Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del año Dos Mil diecisiete. Rectora de la Universidad: **Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.** Secretaria General: **Lic. Olga Asunción Meza Soza.** Decana Nacional de Carrera: **Ing. Naima Meza Dávila.** (f) **Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez.** Directora de Registro Académico Nacional. **UPONIC.**

Reg. TP5047 – M. 6624811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0463, Partida N° 19960, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NOELIA MARÍA JARQUÍN VADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, **José Alberto Idiáquez Guevara s.j.** El Secretario General, **Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.** El Decano de la Facultad, **Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).**

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5048 – M. 6618274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0463, Partida N° 19961, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIELKA LARA ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, **José Alberto Idiáquez Guevara s.j.** El Secretario General, **Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.** El Decano de la Facultad, **Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).**

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5049 – M. 5926414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0464, Partida N° 19962, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EVERT FERNANDO MENDOZA GUTIÉRREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le

extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5050 – M. 6625424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0464, Partida N° 19963, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CASTELLÓN RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Wendi Lucía Bellanger Rodríguez (a.i).

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5051 – M. 6600380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0465, Partida N° 19964, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DIEBER ANTONIO VÁSQUEZ GUEVARA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5052 – M. 6600358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0465, Partida N° 19965, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HEYLIZ IDANIA SÁENZ SÁENZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5053 – M. 6565665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0466, Partida N° 19966, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HEYNER RAFAEL AVENDAÑO ZAMORA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5054 – M. 6588511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0466, Partida N° 19967, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUDITH ALBANIA BOLAÑOS MORALES. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5055 – M. 6605086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0467, Partida N° 19968, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

TELBA ELIZA DÍAZ ALDANA. Natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5056 – M. 6623668 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0467, Partida N° 19969, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ALMA NUBIA FIGUEROA GAGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5057 – M. 854199522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0468, Partida N° 19970 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANIELKA JOSSELYN VARGAS CHÁVEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el

Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5058 – M. 6594819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0468, Partida N° 19971, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FABIENNE ARGENTINA HERNÁNDEZ GUADAMUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5059 – M. 6587728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0469, Partida N° 19972, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HOLLMAN ELI FUENTES BENAVIDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5060 – M. 6623693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0469, Partida N° 19973, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se

inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5061 – M. 6654595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0470, Partida N° 19974, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MARÍA GABRIELA HUEMBES SANDINO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5062 – M. 6648261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0470, Partida N° 19975, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ADA FRANCELA RÍOS CRUZ. Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5063 – M. 6631981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0471, Partida N° 19976, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

ALEXKA CAROLINA PRADO HUERTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5064 – M. 6633179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0471, Partida N° 19977, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

HERNÁN JOSÉ PORRAS AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5065 – M. 6617465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0472, Partida N° 19978, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:

MICHAEL ALEXANDERS ZELEDÓN CAMACHO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda

del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5066 – M. 660451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0472, Partida N° 19979, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERIA CHAVES RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5067 – M. 6566352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0473, Partida N° 19980, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER VILLAGRA SIÉZAR. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5068 – M. 58936306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0473, Partida N° 19981, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUILLERMO ALFREDO IBARRA MERLOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5069 – M. 6618170 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0474, Partida N° 19982, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GRETHEL GUADALUPE MEJIA CÓRDOBA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP5070 – M. 6604667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0474, Partida N° 19983, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LILA MARCELA MARÍN PAYÁN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diecisiete. Director (a).